

TFG

**MAPA CONCEPTUAL DE LOS PERMISOS Y
TRAMITES BUROCRÁTICOS EN LA
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE
BIENES CULTURALES EN LA CIUDAD DE
VALENCIA.**

Autor: María José de Benito Fourrat

Tutor: Jose Luís Regidor Ros

Facultat de Belles Arts de Sant Carles

Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales

Curso 2018-2019



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



FACULTAT DE BELLES ARTS DE SANT CARLES



RESUMEN

Este trabajo es la recopilación y clasificación, así como la criba de información, para conseguir aunar los diferentes trámites burocráticos que son necesarios plantearse ejecutar a la hora de aplicar, de forma real, una propuesta de conservación o restauración. Para ello se plantea, desde un punto de vista didáctico y fácil entendimiento, un mapa conceptual que recoge los diversos pasos a seguir dependiendo del tipo de planteamiento que se tenga pensado aplicar.

Además, se presenta una aplicación práctica de dicho mapa sobre una propuesta de intervención estándar de pintura mural de cierta envergadura.

PALABRAS CLAVE

Mapa conceptual, trámites burocráticos, caso teórico, permisos, conservación y restauración de bienes Culturales.

ABSTRACT

This work is collection and classification, as well as the screen of information, to unite the different bureaucratic procedures which they are required to be run at the time of applying, realistically, a proposal for conservation or restoration. This arises from an educational point of view and easy understanding, a conceptual map that collects the different steps to be followed depending on the type of approach that is intended to apply.

In addition, is a practical application of this map on a proposal for a standard intervention of certain scale mural painting.

KEY WORDS

Conceptual map, paperwork, theoretical case, permits, conservation and restoration of cultural heritage.

Quisiera agradecerle a José Luís Regidor por permitirme realizar este proyecto, así como ayudarme a plasmarlo de la forma que leerás a continuación.

También agradecer a mi familia y amigos, se han volcado conmigo a lo largo de todo el proceso dándome apoyo y comprensión.

INDICE

-	Introducción	1
-	Objetivos	3
-	Metodología	5
-	Capítulo 1. Catalogación de la Información	9
1.	Tipología de Obra	10
1.1.	Tipo I	13
1.2.	Tipo II	17
2.	Protección Patrimonial	19
2.1.	Permisos de Obra	19
2.2.	Desplazamiento de la pieza	22
3.	Infraestructuras de la Obra	23
3.1.	Utilización de la Vía Pública	24
3.2.	Andamio	25
3.3.	Instalaciones de obra	27
3.4.	Instituciones y Tipo Trabajador	29
3.5.	Prevención de Riesgos laborales	33
	3.5.1. Medidas de Seguridad Referentes a la Infraestructura	
	3.5.2. Medidas de Seguridad referentes al Personal	

-	Capítulo 2. Mapa Conceptual	36
-	Capítulo 3. Aplicación Práctica	39
	1. Objeto a Intervenir	39
	2. Ubicación	42
	3. Patologías Presentes en el Espacio a Intervenir	42
	4. Propuesta de Intervención	43
	5. Presupuesto	44
	6. Tramitación del Ante Proyecto	44
-	Conclusiones	45
-	Bibliografía	47
-	Índice de Imágenes y Tablas	49
-	Anexo	50

INTRODUCCIÓN

Por una preferencia personal, cuando se empezó a plantear durante la carrera la creación propia de propuestas de intervención, no se pudo pasar por alto algunas preguntas que iban surgiendo cuando se desarrollaban los proyectos: ¿Esto necesitaría un permiso? ¿Qué permiso necesitaría? ¿Cuánto se tardaría en solicitar el permiso? ¿Y en tramitarlo? ¿Tendrá alguna repercusión monetaria a contabilizar?...

Por ello, surgió la idea inicial de plantear este trabajo como una herramienta actualizada y una guía de trabajo de los trámites necesarios en intervenciones de inmuebles, bien tasados como patrimoniales o no, dentro de la administración de la ciudad de Valencia (en un futuro, los permisos quedarán parcial o completamente modificados y/o sustituidos por otros).

Un restaurador, aunque no sea su cometido directo, debe tener conocimiento global y temporal de los trámites administrativos y legales que conllevan las intervenciones en todo momento para poder ejercer bien su trabajo; no es la función de un restaurador solicitar los permisos y licencias en el caso de intervenciones en bienes inmuebles de cierta envergadura o tasación patrimonial dado que por ley, en dichos casos, el proyecto tiene que ser revisado y firmado por un ingeniero y un arquitecto. Bien es conocido por la gente del sector que todo el estudio previo de patologías, creación de propuestas de actuación y su presupuesto, es competencia del restaurador.

Para simplificar tanto la comprensión como el manejo de los trámites que se han considerado de posible utilidad; se ha creado un mapa conceptual. Este busca de una manera sintética explicar qué permisos tienen que ser considerados o solicitados en cada tipo de propuesta.

El primer capítulo busca explicar los permisos que luego se plasmarán en el Mapa conceptual de manera extensa; mostrando cuándo tienen que pedirse, presentarse, el tiempo medio de tramitación o las tasas a pagar por cada uno de esos permisos. Para poder acotar los permisos que se relacionan en esta etapa del trabajo primero ha sido necesario realizar una búsqueda, estudio y criba de los diversos permisos que existen a solicitar ante nuestra administración pública o relacionados con las actividades presentes en una intervención.

Este Mapa Conceptual no se puede emplear si no se tienen claros los elementos a intervenir y cómo se realizará dicha actuación. Es necesario tener realizado un proyecto de intervención para poder seleccionar sólo los permisos que se necesitan.

Por último, en el trabajo se aplicará el Mapa Conceptual a una propuesta teórica-práctica que permitirá una mejor comprensión del concepto por el cual se ha creado esta referencia de actuación procedimental y cómo se utilizaría.

OBJETIVOS

El objetivo principal de este trabajo es crear una herramienta para saber, a grandes rasgos, manejar y gestionar la burocracia referente a los permisos relacionados con la conservación y restauración de bienes culturales inmuebles. Esto conlleva el saber cuándo son necesarios, qué hay que valorar para solicitarlos, cuánto tiempo lleva tramitarlos y si tienen coste.

Implementar esta herramienta requiere aprender dónde conseguir la documentación referente a los posibles proyectos a efectuar.

Como objetivo específico se quiere mostrar la necesidad de adquirir dichos conocimientos para ejercer de manera correcta y responsable el trabajo de restaurador.

METODOLOGÍA

El procedimiento utilizado para realizar este trabajo final de Grado comienza con la búsqueda y recopilación de diferentes recursos: bibliografía, legislación, permisos, instancias y documentación específica relacionada. La documentación adquirida tiene que ser compilada a través de diversas consultas a los diferentes órganos burocráticos y administrativos de la ciudad de Valencia y de la Comunidad Valenciana, así como telemáticamente. Seguidamente, se procede a la clasificación y selección de todo aquello que pueda ser relevante para dicho trabajo.

El método de criba consiste en el planteamiento de diversas preguntas que derivan en pequeños croquis y anotaciones que recogen las posibles variantes que se piensa que son probables a la hora de realizar una intervención.

Dicha selección compete exclusivamente a aquello que se considera con cierta relevancia en el Campo de la Conservación y Restauración de Bienes Culturales y Patrimoniales. De la suma y sistematización de toda la información se obtiene lo presentado en este trabajo.

Debido a la diversidad de información encontrada, se considera oportuno clasificar la documentación obtenida para facilitar su comprensión, así como su manejo. Se facilita entonces la comprensión de dichos procesos de tramitación que, si bien no son complejos a la hora de cumplimentar, presentan dificultades a la hora de conseguirlos y depositarlos de manera correcta en la administración pública.

Esto ha dado como resultado la agrupación por categorías de los tramites. Las categorías engloban tramites o permisos similares, abarcando gran parte de los problemas que pueden encontrarse en un proyecto de Conservación y Restauración.

Una vez finalizado, se procede a la realización del croquis base que finalizará en el mapa conceptual. Este ha absorbido todos aquellos planteamientos de agrupación para dar como resultado el elemento clave de este trabajo.

Seguido de ello, se planteará su aplicación de manera práctica. Se emplea una intervención ya tramitada y llevada a cabo, pero se seleccionarán algunos elementos para crear, teóricamente, una propuesta de restauración. En ella se realiza, como subcontrata, una ante propuesta que se presentaría al arquitecto solicitante.

CAPITULO 1. CATALOGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Como bien es sabido, todo proyecto está sujeto a un número mínimo de requisitos que son necesarios tener en cuenta a la hora de proceder a una intervención. Por ello, una vez se plantea cualquier tipo de propuesta, hay que saber, no solo las necesidades propias de la obra, sino cómo hay que atajar los diversos pasos a seguir dentro de la legalidad vigente. La tramitación en sí misma no tiene por qué ser excesivamente compleja. El mayor inconveniente en este caso es lo diversificado y disperso que se encuentran los diferentes permisos, licencias o certificados pertinentes para poder solicitar correctamente todo aquello que se pueda precisar, para realizar una correcta intervención, sin ningún tipo de posible lastre burocrático que pueda acarrear la paralización o cierre de la propuesta una vez se ha empezado su realización práctica.

Como se ha nombrado anteriormente, la base de dicha legislación burocrática tiene una gran variedad de apartados por lo amplia y diversa que ha sido su aprobación. Sumándole a ello, todas las leyes, Reales Decretos, Convenios, ... que se han ido modificando por las diversas administraciones: estatales, autonómicas, provinciales y locales desde la aprobación de la Constitución Española que van desarrollando de manera particular distintas formas de administrar, legislar y aprobar normas creando cada uno los posibles cauces o procedimientos para que los ciudadanos puedan solicitar cada uno de los trámites que necesiten dependiendo de las actuaciones concretas a realizar. Todas estas modificaciones se deben a un hecho sencillo: la administración es un órgano vivo que va modificando y adecuándose a las necesidades que van surgiendo.

La primera vez que se presenta de manera escrita, desde la guerra civil, la importancia de la cultura para los españoles y qué entidades públicas custodian, administran y mantienen dicho patrimonio es en la Constitución Española de 1978. El propio estado español deja muy claro y presente de qué manera la administración pública tiene que comportarse con respecto al amplio ámbito de los Bienes Culturales y Patrimoniales de los españoles. Según el Art. 148.1 15^a y 16^a:

“Las comunidades Autonómicas podrán asumir conferencias en las siguientes materias:

Museos, bibliotecas y conservatorios de música de interés para la Comunidad Autónoma.

*Patrimonio monumental de interés de la Comunidad Autónoma*¹

Art.149.1 28^a

“El estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias: Defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español contra la exportación y la expoliación; museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por parte de las Comunidades Autónomas”².

Expresado de otra manera, las Comunidades Autónomas y el Gobierno Español se distribuyen los diversos elementos del Patrimonio Cultural, Monumental y Artístico de España para no entorpecerse o cuestionarse la gestión de los mismos. Esto provoca la necesidad de entender con claridad a quién corresponden las competencias del elemento a intervenir para saber a cuál de las diversas entidades públicas es necesario referirse a la hora de presentar los papeles necesarios para su intervención.

Con esto se recalca que, independientemente de lo elaborado que se plantee una propuesta de intervención, es común no incluir dentro de los tiempos y presupuestos, los trámites necesarios para llevarlo a cabo. Error común, sobre todo en los restauradores noveles, es no contabilizarlo. Esto repercute directamente sobre los cálculos monetarios a realizar, el plazo de tramitación de los permisos y licencias que tampoco se suele contabilizar; provocando retrasos en los plazos de realización con el consecuente coste monetario.

Para ello, se han creado tres agrupaciones con la tramitación. Estas buscan realizar una explicación de cuándo es necesario cada trámite, cuándo hay que pedirlos, el tiempo de espera que cada uno de ellos requiere, el coste que corresponde a cada uno de ellos y dónde hay que presentarlos.

Se considera necesario saber cómo se encuentra (en lo referente a leyes) la diversidad de bienes de interés cultural o patrimonial en la Comunidad Valenciana, puesto que cada una de las autonomías tiene una administración distinta.

¹ Constitución Española 1978, 27 de diciembre. (BOE num.311, de 29 de diciembre). Art 148.1 15^a -16^a

² Constitución Española 1978, 27 de diciembre. (BOE num.311, de 29 de diciembre). Art 149.1 28^a

En el caso de Valencia, el 16.07.2012 se presentó en el BOP (aunque se realizó la aprobación definitiva el 29.06.2012) la “Ordenanza Reguladora de Obras de Edificación y Actividades del Ayuntamiento de Valencia” la cual tuvo posteriormente una modificación en las licencias aprobado por Junta de Gobierno Local el 05.07.2013.

Dicho documento recoge todos los permisos, licencias, declaraciones responsables, comunicaciones previas, tramitaciones, normas generales, términos de inspección, ... entre otros elementos, así como unos Anexos donde se explica la documentación a aportar necesaria. Muchos de dichos permisos siguen vigentes o con pequeñas modificaciones a día de hoy. Por ello, se ha empleado como referencia para realizar este trabajo.

Además de los permisos referentes a la tramitación directa sobre los diversos tipos de actuación en una obra o intervención, se encuentran las diferentes ordenanzas reguladoras dentro de la Comunidad Valenciana. Estas, al contrario que las leyes y los permisos, que tienen una renovación más lenta en la administración, cuentan con una actualización bastante regular.

Sería conveniente reseñar por su repetición a lo largo del documento la Ordenanza del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones u Obras la cual cuenta con su última actualización de “aprobación por acuerdo de fecha: 25.10.2018 Publicación B.O.P.: 12.11.2018 Aplicable a partir de: 01.01.2019”³

³ España. Ordenanza de Impuestos sobre Construcciones Instalaciones y Obras Aprobación por acuerdo de fecha: 25.10. Aprobación por acuerdo de fecha: 25.10. rdo de fecha: 25.10.2018 Publicación B.O.P.: 12.11.2018 Publicación B.O.P.: 12.11.2018 Aplicable a partir de: 01.01.2019

1. TIPOLOGÍA DE OBRA

En este apartado se pone de manifiesto obviamente que no todas las obras son iguales. Esto repercute directamente en el modelo de permiso que se requerirá. Cuando se habla de tipo de obra, en la administración pública, no se refiere en ningún momento a la calidad de la obra o si es un muro, escultura o cuadro, sino qué modalidad de intervención hay que realizar sobre la misma.

Se recalca que este trabajo final de grado sólo contempla la posibilidad de realizar propuestas en inmuebles y, en casos puntuales, elementos muebles sujetos o vinculados al inmueble.

Existen permisos de muy diversa índole, que abarcan conceptos más amplios de una obra propiamente dicha. Un ejemplo de ello sería 31.46-150. “Solicitud de Licencia de Obras de Nueva planta o Ampliación para la Implantación o Modificación de Actividad Sujeta a Comunicación Ambiental Previa”. Este punto, se ciñe solo a aquellos que se consideran de posible interacción directa a la hora de plantear una restauración o rehabilitación.

Es necesario remarcar que la mayoría de los permisos que se desarrollarán en este apartado necesitan la aprobación y firma de un ingeniero para validarlas. Algunas de ellas requieren también de un arquitecto.

Empezando de lo más global a lo más específico, se comienza identificando propietario. Esto influye directamente sobre los trámites burocráticos que hay que atajar.

En el caso de que sea propiedad pública, depende directamente de quién tenga la administración de la obra. Estos dos no tienen, necesariamente, que pertenecer al mismo nivel gubernamental. La tendencia en estos casos es que parte de la tramitación sea realizada por la propia Administración (siempre que no sea una subcontrata de una empresa privada la cual dependerá entonces de los puntos acordados en el contrato de realización de obra). A grandes rasgos, hay cinco grandes agrupaciones a las que referirse en el ámbito de la administración pública: municipal, comarcal, regional, autonómica y estatal.

Otra posibilidad es que pertenezca a una colección privada, en este caso los permisos para tener en cuenta son menores. En la documentación complementaria al permiso o solicitud, deberá adjuntarse los poderes de representación. A no ser que presente una protección especial.⁴ A mayor protección mayor es la cantidad de permisos a presentar. Este hecho es independiente de quién sea el “tutor” del elemento a intervenir.

Determinado a quién pertenece la obra, hay que plantearse el tipo de obra propiamente dicho: obra mayor u obra menor. Hay que entender que no se refiere a la calidad de la pieza sino al grado de actuación sobre la misma.

⁴ Este aspecto se encuentra explicado en el punto 2. Capítulo 1. pp 10

Este trabajo se centra exclusivamente en lo que concierne a bienes inmuebles. Salvo en casos puntuales, lo referente a: arquitectura, murales de grandes dimensiones, arqueología o elementos protegidos, se considera obra menor. Siempre que no estén protegidos o en trámite.

En algunas obras y edificios es importante tener muy claro el grado de protección del elemento a intervenir porque los trámites a presentar varían, no tanto por el modelo de permiso sino por el número de entidades burocráticas a las que hay que referirse o dirigirse para poder realizar una intervención. Puede llegar a ser necesario una tramitación dentro de la unión europea o internacional. Este trabajo sólo se circunscribe a la ciudad de Valencia.

Dependiendo del grado de actuación será necesario solicitar, dentro del apartado de propietario, una de las dos grandes categorías: TIPO I o TIPO II.

Aparte de los permisos Tipo I y Tipo II que se desarrollaran de manera extensa en los apartados siguientes, no se puede dejar de nombrar dos permisos que no entran dentro de ninguna de las anteriores categorías.

La primera será 31.46-111. "Obras tramitadas por Comunicación Previa". Este permiso se puede encontrar más comúnmente en el ámbito de la Conservación y Restauración de inmuebles. Tiene una actuación muy limitada: solamente se puede utilizar en casos donde no se intervendrá sobre elementos catalogados o en trámite de catalogación, tampoco sobre fachadas de edificios ni se realizará ninguna intervención que altere la estructura de este. Es un permiso ampliamente utilizado a la hora de realizar pequeñas modificaciones o actualizaciones en los edificios. Este tipo de permiso no es compatible con cualquier otro permiso que requiera de utilización de la vía pública.

Cuando la intervención consiste en: consolidar, limpiar, desalar, eliminar hongos, aplicar fungicidas o realizar una actuación de conservación, basta con solicitar este permiso.

Esta tramitación de obra sólo se puede presentar de manera presencial y cualquier ciudadano puede iniciarla con el uso del DNI; ante cualquiera de los organismos administrativos locales. Para poder presentar la tramitación es necesario pedir una cita previa por vía telemática o telefónica. En dicha solicitud se asignará una oficina municipal para presentar el permiso.

La obra no podrá realizarse hasta que no se haya presentado toda la documentación complementaria (esta puede variar dependiendo de la magnitud de la actuación, pero nunca siendo superior a lo anteriormente mencionado, en caso de ser así la propia administración denegará el permiso por exceso de funciones con respecto al permiso solicitado). Aunque es un trámite menor es recomendable presentarlo con un plazo mínimo de uno a tres meses por el ritmo de tramitación que lleva la comprobación de la propuesta. Es muy importante tener bien desarrollado el plan de actuación para saber de manera fiable el presupuesto de materiales y mano de obra requerida. Este

permiso contiene dos tasas de pago al igual que la mayoría de los permisos de Obra. Se abona de manera separada, una tasa por realización de obra la cual tiene que ser ingresada previamente a la solicitud de manera telemática. La última actualización de pagos especifica que dicha autorización cuesta mínimo 140,90€⁵. El segundo elemento por abonar es el impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; al contrario que en anterior se ingresará después de la aprobación del permiso. Este tiene un coste del 3% del presupuesto designado para materiales de obra.⁶

Una vez se ha solicitado la cita previa, es necesario acudir a ella con los siguientes requisitos (estos se repiten en el resto de los permisos de este punto):

- Impreso de Solicitud a presentar relleno con anterioridad. En él tiene que identificarse claramente el solicitante (en caso de ser un organismo se tendrá que adjuntar la escritura de constitución) y el emplazamiento catastral preciso de la obra.
- Presupuesto desglosado y total con I.V.A. incluido.
- Justificante de ingreso previo de la tasa correspondiente (se realiza telemáticamente).
- Justificante de pago de impuestos previo sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (se realiza telemáticamente).

Figura 1. 31.10-012. Instancia General/ Solicitud. pp 1

Este permiso ha sido regulado por el Código técnico de edificación y la Ley 5/2014 de 25 de julio de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, como en la mayoría de los permisos de este apartado.

Los otros permisos que no entran dentro de ninguna de las categorías Tipo I y Tipo II son “Comunicación de Inicio de Obra” y “Comunicación Final de Obra”. Para realizar dichas comunicaciones al Ayuntamiento de Valencia no es necesario una solicitud concreta, sino que se realiza a través de 31.10-012. “Instancia General o Solicitud”. Como se puede apreciar en *la Imagen 1*. Los apartados a rellenar no tienen ningún tipo de complicación. Los primeros apartados son los destinados a los datos del solicitante o el representante, en caso de ser otro tipo de sociedad o asociación. Así como los datos de contacto. Esto es común en todos los permisos.

Es importante rellenar de manera explicativa y concisa los apartados de “Hechos y Razones”, “Solicitud” y “Documentación que se Adjunta”. Puesto que en este caso se presenta el permiso como “Comunicación de inicio de Obra”, se debe de especificar en el apartado de “Solicitud”. En “Hechos y Razones” se explicará el número de Expediente que se ha recibido después de las tramitaciones previas

⁵ La última revisión de tasas de este permiso consta del 2019

⁶ En lo referente a Bonificaciones, Reducciones o exenciones de pagos tanto de tasas como de impuestos consultar con el Ayuntamiento de Valencia.

realizadas, así como la fecha exacta de inicio de la obra. En la esquina superior derecha se le asignará por el Ayuntamiento un número de registro con fecha y hora de entrada. Esto permite referenciarlo en el resto de documentos que se presenten.

Para comunicar la finalización de la obra debe presentarse una instancia similar. En este caso, en el apartado de solicitud se escribirá “Comunicación de Fin de Obra”. Así como, repitiendo el procedimiento anterior, el día exacto de fin de Obra. Suele adjuntarse un “Certificado Final de Obra” visado por el Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia (C.O.A.C.V).

Estas comunicaciones son importantes puesto que no solo son mero trámite administrativo de comunicación, sino que también amparan en caso de alguna complicación administrativa. Se recomienda que, a la vez que se presenta cualquier permiso, se solicite un comprobante de presentación ante la Administración puesto que todas estas tramitaciones sólo se pueden presentar en formato físico. No conllevan ningún tipo de tasa o abonarlo monetariamente por su presentación.

1.1. Tipo I

Obra mayor, también denominada por la administración Tipo I. Es toda aquella actuación que suponga una reestructuración o modificación bien de las zonas comunes de un inmueble o que requiera una actuación sobre los elementos arquitectónicos, sin suponer una reposición o sustitución de dichos elementos y siempre sin disminuir sus condiciones de seguridad, habitabilidad o instalaciones.

Dentro de este apartado se hacen dos distinciones: “Licencias de TIPO I” y “Declaración Responsable TIPO I”.

Debido a las recientes modificaciones en la legislación, algunos de los puntos que se presentan en el documento original⁷ se han anulado por la corrección vigente a fecha de hoy.

En lo referente al apartado de “Licencias de TIPO I”, aunque la administración lo presente como un único permiso, está compuesto por cuatro permisos. Esto es importante tenerlo en cuenta puesto que los requisitos siguen siendo redactados como si pertenecieran a uno solo. Pero son fácilmente diferenciables qué criterios corresponde a cada uno y cuáles convergen.

Dichos permisos catalogados como “Licencias TIPO I”, que componen este apartado son: el permiso 31.46-145. “Solicitud de Licencia para Obras de Nueva Planta y Ampliaciones” y el siguiente, 31.46-122.” Solicitud de Licencia de Obras de Reforma TIPO I”; los dos últimos permisos sería los que no se contemplan con una solicitud propia, son el trámite de “Procedimiento de concesión de

⁷ Ibid

licencias para usos u obras provisionales en todo el término municipal de Valencia” y el “Procedimiento de concesión de licencias para actuaciones urbanísticas distintas de la ejecución de obras en todo el término municipal de Valencia” solicitadas a través de 31.10-012. “Instancia General”.

Los criterios de selección de los procedimientos que requieren “Licencias de Tipo I” son extensos pero, puesto que el objetivo de este trabajo se ciñe al ámbito de la conservación y restauración, no se menciona todo aquel que no pueda afectar de manera directa o indirecta a la selección de dichos permisos. Los puntos relevantes son los siguientes:

- Construcción, edificación y colocación de instalaciones de nueva planta.
- Cualquier tipo de ampliación en toda clase de Edificios e Instalaciones existentes.
- Rehabilitación, colocación de temporal de estructuras sustentantes en fachadas o edificios, reposición de elementos estructurales, reforma o modificación de cierta envergadura que lleven a un cambio en lo referente al uso o parte de este.
- Cualquier intervención que deba realizarse con carácter provisional.
- Cualquier tipo de actuación sobre elemento o edificio catalogado o en trámite de ello. Independientemente del alcance de la obra.
- Realización de muros estructurales de fábrica, siguiendo las directivas estéticas establecidas en la ordenanza de los planos reguladora.
- Colocación de invernaderos en superficie no urbanizable protegido.
- Realización de obras o instalaciones que afecten al subsuelo de un terreno público, sin previa autorización o concesión. También a las que afecten en terreno privado con entidad similar a obra nueva o ampliación, supongan un cambio o reposición de elementos estructurales o afecte a elementos catalogados o en trámite.
- Colocación de muros de fábrica no estructurales o vallados que no modifique la estética del entorno.
- Instalar dispositivos de comunicación o repetición en edificios catalogados o en trámite, se aplica también a terreno no urbanizado con protección. Según la regulación vigente.

En lo referente a las tasas de pago, cada permiso tiene un baremo diferente aunque algunos coinciden en su importe. No se puede olvidar que, estos permisos se solicitan de manera telemática y tienen un tiempo de resolución entre el mes y tres meses, más allá de ello se considera silencio administrativo. No se concede.

En el permiso, 31.46-145. “Solicitud de Licencia para Obras de Nueva Planta e Ampliaciones”. Sus tasas se dividen en dos: tasa de actuación e Impuesto sobre construcción, instalación y obras⁸. Este último consiste en un 3% del presupuesto referente a materiales de obra. Se abonará hasta un mes después de la concesión de la licencia.

En lo referente a la tasa de actuación urbanística, se abonará previamente a la concesión de la obra, se presenta en una tabla. Se recomienda adjuntar el justificante de pago.

Tabla 1. Tasa administrativa por realización de obra

Hasta 6.010,12 €	140,90 €.
Mayor de 6.010,12 y hasta 30.050,61 €	253,54€.
Mayor de 30.050,61 y hasta 60.101,21 €	751,31 €.
Mayor de 60.101,21 y hasta 150.253,03 €	1.638,97 €
Mayor de 150.253,03 y hasta 300.506,05 €	3.756,28 €
Mayor de 300.506,05 y hasta 601.012,10 €	7.982,11 €
Mayor de 601.012,10 €	Se abonará 10.048,02 euros, más el importe resultante de multiplicar por 9,66 el exceso sobre 601.012,10 €, considerando fracciones de 6.010,12 €.

El permiso 31.46-122. “Solicitud de Licencia de Obras de Reforma TIPO I”, tiene un sistema de pagos idéntico a la licencia anterior. Presenta las mismas tasas y términos que la *Tabla 1*. También se abona la tasa de actuación previamente a su concesión. En lo referente al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, también hay que abonar el 3% del presupuesto de materiales de la obra en un plazo de 1 mes después de su concesión.

Este mismo baremo y tablas de las tasas también se aplica de igual manera al “Procedimiento de concesión de licencias para usos u obras provisionales en todo el término municipal de Valencia” y al “Procedimiento de concesión de licencias para actuaciones urbanísticas distintas de la ejecución de obras en todo el término municipal de Valencia”.

En caso de que se desee realizar alguna de las actuaciones anteriormente mencionadas será necesario presentar una “Declaración Responsable de Obra TIPO I”.⁹ Los requisitos a tener en cuenta para un restaurador son:

⁸ Art 6. IV. Exenciones y Bonificaciones. 2.1.12 -Ordenanza Fiscal Relativa a las Ordenanza Fiscal Relativa a las Tasas por Prestación de los Servicios relativos a las Actuaciones Urbanísticas
 Fecha de Aprobación definitiva: 16.12.94 Fecha de Aprobación definitiva: 16.12.94 Publicación B.O.P.: 31.12.94 Publicación B.O.P.: 31.12.94 Aplicable a partir de: 01.01.95. Modificada por acuerdo de fecha: 26.07.2018 Modificada por acuerdo de fecha: 26.07.2018 Publicación B.O.P.: Publicación B.O.P.: 12.11.2018 Aplicable a partir de: 01.01.2019

⁹ 31.46-117. Declaración Responsable de Obra TIPO I.

- No admite actuaciones sobre elementos catalogados o en trámite de ello.
- Obras e instalaciones del subsuelo de terrenos privados, siempre que no sean equiparables a ampliaciones u obras de nueva planta, sustitución o reposición de elementos estructurales.
- Acondicionamiento de espacios privados que no afecta a la vía pública y sea visible desde la misma. Siempre que no suponga una alteración de los elementos estructurales.
- Reformas en edificios que conlleve una modificación arquitectónica, incluyendo el número de viviendas y locales siempre que no disminuya la seguridad y habitabilidad del edificio e instalación.
- Colocación de muros de fábrica no estructurales o vallados que no modifique la estética del entorno. No incluye terrenos públicos.

Este permiso se concede en un plazo medio de uno a tres meses. Al no recibir contestación en un plazo de tres meses se considera silencio administrativo, que conlleva la no concesión del permiso.

Sumado a ello, no se puede olvidar la necesidad de abonar unas tasas que se ingresan por medio de la página web del Ayuntamiento a través del sistema de autoliquidación. En este caso se encuentran los dos mismos elementos a pagar que en los permisos anteriores. El primero es un impuesto que se aplica a cualquier permiso que tenga planteada una reforma u obra en alguno de sus puestos. Este consiste en un 3% del total del presupuesto destinado a los materiales que se emplearán en la obra. El siguiente, consiste en una tasa administrativa que varía dependiendo del presupuesto creado y se abonará previamente a la concesión del permiso mientras el otro, se puede abonar hasta un mes después de la concesión del permiso.

1.2. Tipo II

Por otro lado, la obra de tipo II, es aquella que recoge las intervenciones que no afectan a la estructura o dimensiones.

Igual que en los permisos anteriormente mencionados, existen dos permisos en esta categoría: “Declaración responsable de obra TIPO II” y “Licencia de Obra TIPO II”. Se diferencia que mientras el TIPO I que son propuestas de carácter monumental, las TIPO II siguen en la misma línea, pero a menor escala.

El trámite 31.46-109. “Solicitud de Licencia de Obra TIPO II” tiene, al igual que los nombrados en el apartado de TIPO I, dos tasas muy diferenciadas a abonar por medio de la plataforma del Ayuntamiento en el sistema de autoliquidación. El primero es una tasa referente a las actuaciones urbanas, como se observa en la tabla adjuntada, el importe a abonar varía dependiendo del presupuesto. La otra tasa a pagar es el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, al igual que supuestos anteriores consiste en un 3% del presupuesto referente a los materiales de obra. Mientras que la primera tasa mencionada hay que abonarla antes de presentar la documentación, el impuesto se puede pagar hasta un mes después de la concesión del permiso.

Tabla 2. Coste de la tasa de gestión

Hasta 6.010,12 €	140,90 €.
Mayor de 6.010,12 y hasta 30.050,61 €	253,54€.
Mayor de 30.050,61 y hasta 60.101,21 €	751,31 €.
Mayor de 60.101,21 y hasta 150.253,03 €	1.638,97 €
Mayor de 150.253,03 y hasta 300.506,05 €	3.756,28 €
Mayor de 300.506,05 y hasta 601.012,10 €	7.982,11 €
Mayor de 601.012,10 €	Se abonará 10.048,02 euros, más el importe resultante de multiplicar por 9,66 el exceso sobre 601.012,10 €, considerando fracciones de 6.010,12 €.

Los elementos sometidos al sistema de clasificación referente a “Obras de Licencia TIPO II” que son empleables en el ámbito de la conservación y restauración de bienes inmuebles son:

- Instalar andamios y sus correspondientes intervenciones, salvando cualquier tipo de actuación que requiera la presencia de estructuras estabilizadoras de cualquier tipo.
- Intervenciones en cubiertas y fachadas de edificios protegidos, esto incluye la reparación de elementos no estructurales, además incluye en este punto: reposición de elementos compositivos, enfoscados, revocos, enlucidos, estucados, limpieza, pintura, cerrajería, carpintería, persianas, canalones, bajantes, vierteaguas, retejado, impermeabilizaciones, molduras, cornisas, impostas, voladizos y marquesinas.

- Fachadas de edificios en un entorno BIC, BRL, Conjunto Histórico declarado como Bien de Interés Cultural o en un Núcleo Histórico Tradicional declarado Bien de Relevancia Local.

El siguiente permiso es el 31.46-108. “Declaración Responsable de Obras TIPO II”. Al igual que en el permiso antes citado, se genera el pago de dos tasas al solicitar dicho permiso. La primera se presenta en la tabla anterior. Esta se abona vía telemática al Ayuntamiento de Valencia antes de solicitar el trámite, es conveniente adjuntar el justificante. La segunda tasa a pagar es un impuesto del 3% del presupuesto de materiales de obra. Este se solventará una vez concedida la licencia y en un plazo nunca superior al mes de expedición.

Este permiso no contempla la actuación en ningún caso sobre edificios catalogados o en trámite de catalogación. Pero es muy útil para el restaurador puesto que algunos de requisitos son:

- Intervenciones en cubiertas y fachadas de edificios no protegidos, esto incluye la reparación de elementos no estructurales; además incluye en este punto: reposición de elementos compositivos, enfoscados, revocos, enlucidos, estucados, limpieza, pintura, cerrajería, carpintería, persianas, canalones, bajantes, vierteaguas, retejado, impermeabilizaciones, molduras, cornisas, impostas, voladizos y marquesinas. Siempre que no dependan de un andamio.
- Reparación de daños no estructurales, acondicionamiento y redistribución de elementos privativos y comunes, habitabilidad, salubridad, seguridad contra incendios, ... siempre que sea una actuación menor a las catalogadas como TIPO I.
- Cualquier tipo de sondeo, catas o ensayo no destructivo que permita determinar las características físicas y mecánicas de los edificios. Siempre por facultativos competentes.

2. PROTECCIÓN PATRIMONIAL

2.1. Patrimonio

Independientemente del propietario o el tipo de obra, se observa otro elemento a tener en cuenta a la hora de solicitar un permiso o la aceptación de un proyecto de intervención, la protección patrimonial.

Se pueden contemplar obras sin ningún tipo de protección y otras que presentan todos los niveles de protección dentro de un País, incluso Unión Europea o Mundial. Lógicamente, esto afecta también a las directrices de actuación y tipología de propuesta que será necesario presentarle al propietario de la pieza.

Es fácil identificar qué edificios presentan algún tipo de protección porque son escogidos dentro de un glosario denominado BIC (Bienes de Interés Cultural), aunque hay que tener en cuenta que esta clasificación no es la única que existe dentro de las protecciones, un ejemplo de ello son los parques naturales.

Realizando un orden de menor a mayor grado de protección de los objetos, el menor tipo de protección es ningún tipo de protección o lo que es lo mismo, no se considera un edificio de interés cultural o arquitectónico.

En el caso de desearse solicitar una protección oficial en la Generalitat Valenciana, es necesario saber que la administración realiza una distinción de 5 agrupaciones: Zona Arqueológica, Conjunto Histórico-Lugar Histórico, Monumento – Jardín Histórico, Bien Mueble y Materiales Etnográficos. Dependiendo del objeto a presentar es necesario rellenar la solicitud con diversos datos, aunque hay muchos de los puntos que son muy similares.

En el caso de Zonas Arqueológicas, Conjuntos Históricos-Lugares Históricos y Monumentos-Jardines Históricos; las solicitudes serán debidamente cumplimentadas con cuatro fotografías a color de 8x12 cm, se requieren dos del conjunto de la pieza o espacio y dos de detalles característicos de la pieza o entorno, además de los negativos de las imágenes. También se ha de adjuntar un plano correspondiente al inmueble y área afectada.

Mientras que en el caso de los Bienes Muebles se requieran dos fotografías a color de 8x12cm, una del conjunto y otra de detalle.

Y en los Materiales Etnológicos se piden dos fotografías a color de 8x12cm; una del conjunto y otra de detalle, además de los negativos o reproducciones en soporte.

La documentación junto con la solicitud se deposita de manera presencial, puede ser en cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma o Administración Local. Este último si se encuentra correctamente suscrito al convenio.

También es válido presentarlo en cualquier oficina de Correos. En dicho caso se realizará con el sobre abierto para colocar los sellos y fecha tanto en la solicitud como en la copia.

En Valencia se sugiere presentarlo en el Registro General de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

Una vez explicado cómo se solicita una evaluación para la protección de un elemento, se especifica lo más relevante en el caso de una intervención: los permisos referentes a la actuación en un elemento declarado que necesita una actuación. Circunscrito únicamente a los referentes a la Comunidad Valenciana, muchas veces si tienen una protección superior también se encuentran inventariados dentro de dicho órgano administrativo por los procesos de concesión de las protecciones. Hay que tener en cuenta: “Solicitud de autorización de intervención en inmuebles y espacios públicos ubicados en conjuntos históricos o entornos de protección de bienes inmuebles declarados BIC sin plan especial” y “Autorización de intervención en bienes inmuebles declarados BIC”. Estos dos son muy parecidos en la documentación a adjuntar pero se nombran de manera diferente por sus requisitos.

La primera “Solicitud de autorización de intervención en inmuebles y espacios públicos ubicados en conjuntos históricos o entornos de protección de bienes inmuebles declarados BIC sin plan especial”, se emplea para aquellas intervenciones en inmuebles o elementos de ámbito territorial como conjuntos históricos o entornos declarados BIC¹⁰. Esta propuesta caduca al año de su concesión sin ningún tipo de actuación.

Este documento debe solicitarse con anterioridad a la presentación de cualquier tipo de propuesta a un órgano administrativo local o autonómico. Se recomienda presentarlo con tres meses de plazo mínimo, antes de presentar cualquier documentación o escrito¹¹. Ningún ayuntamiento puede conceder ninguna licencia hasta la resolución. Un mes después de su resolución pueden presentarse las solicitudes de los demás permisos de obra.

La documentación a adjuntar es: un impreso de solicitud, existe en la página web uno normalizado aunque no es obligatorio, por triplicado, acreditar la titularidad o su representación, fotografías a color de 13x18 cm del exterior del

¹⁰España. Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano. Art. 35

¹¹ Capítulo 1, apartado 1. Tipos de Obras. pp11-18

inmueble así como su encuadre urbano o territorial y por último se tendrá que adjuntar el proyecto propuesto por triplicado. No se podrá modificar la propuesta una vez presentada.

Al igual que al solicitar una protección oficial, la documentación se ha de presentar de forma presencial en: un organismo público general del Estado, local o autonómico; también puede presentarse en una sucursal de correos pero sin cerrar el sobre para poder compulsar con sello y fecha tanto el original como la copia. En Valencia es preferible acudir al Registro de la Dirección Territorial de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

El siguiente permiso dentro de esta categoría sería la “Autorización de intervención en bienes inmuebles declarados BIC”. Esta permite la actuación únicamente en inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural.

Similar al anterior permiso, se sugiere presentar el permiso con tres meses mínimo de adelanto para poder presentar el resto de los permisos tan pronto como se comunique la resolución. Esto conlleva que ningún otro permiso relacionado podrá ser tramitado o resuelto con anterioridad a este. A partir del mes de la confirmación de aprobación se podrá proceder a su solicitud.

Este trámite requiere de la presentación física en algunos de los órganos administrativos. En la ciudad de Valencia se recomienda el Registro de la Dirección Territorial de Educación, Investigación, Cultura y Deportes; pero también se puede realizar en cualquier Administración General del Estado, Autonómico o Local. También se admite por correo pero tendrá que ser compulsado y fechado tanto el original como la copia antes de realizar el envío.

La documentación a presentar para solicitar dicha autorización consiste en un impreso triplicado de la solicitud, en la página web se puede acceder a uno normalizado. Adjuntar la autorización acreditada de representación del propietario, además de la propuesta de intervención triplicada. Se exigirá un estudio arqueológico previo o en caso de no ser necesario la justificación del por qué. Por último, se requieren fotos a color de 13x18 cm del inmueble a intervenir, así como su situación (rural o urbana). Una vez presentado no se podrá realizar ningún tipo de modificación con lo establecido en los documentos.

Además de todos los trámites anteriormente nombrados que pertenecen a Consellería, la Ciudad de Valencia cuenta, además de las protecciones BIC, con un Plan General de Ordenanza Urbano (P.G.O.U.). Este órgano burocrático ha creado un Catálogo de Patrimonio Arquitectónico Inscrito de la Ciudad de Valencia. Si el inmueble se encuentra registrado en él, la actuación debe proceder a realizarse con extrema cautela. Los requisitos de actuación son más

acotados. Si el elemento a intervenir presenta dicha protección es necesario cumplimentar una Instancia General (31.10-012.) y adjuntarle un ante proyecto para su revisión.

2.2. Desplazamiento

Este punto no atañe a todas las modalidades de intervención presentes en la conservación y restauración de bienes culturales, pero sí que recoge un gran número de obras.

Este subapartado se añade puesto que muchos inmuebles presentan elementos sujetos de manera física o adheridos a él.

Desde el mismo momento que una pieza es removida de su emplazamiento original, se considera un desplazamiento. En la Comunidad Valenciana no existe un trámite administrativo específico para ello. Se considera correcto comunicar al órgano competente si se plantea realizar dicho desplazamiento por medio de un pequeño proyecto. También se tiene que presentar dicha comunicación en elementos intrínsecamente muebles. El no hacerlo puede acarrear que las autoridades pregunten por la comunicación que autoriza a realizar la intervención, en caso de no tenerlo, se puede llegar a tener las consecuentes responsabilidades legales.

Es conocido el seguro de desplazamiento de piezas llamado: “seguro clavo a clavo”. Aun así, poca gente entiende que ese seguro, incluye el de responsabilidad civil, varía dependiendo de la clasificación del objeto a transportar y se solicita a la entidad pública que haya realizado su aprobación.

Este tipo de tratamiento no solamente atañe en el préstamo de obras para exposiciones, sino a cualquier obra que requiera de un desplazamiento para su intervención.

Independientemente de si el propietario es particular o la persona encargada de las obras insiste en que no es necesario, siempre hay que tener en regla este seguro que nos permite desplazar o modificar el emplazamiento de manera temporal de la pieza.

3. INFRAESTRUCTURAS DE LA OBRA

Una vez se sabe qué tipo de permiso de obra hay que solicitar para la intervención, así como si es necesario o no una solicitud de Patrimonio, se procede a solicitar todo el resto de los trámites oportunos para los diversos elementos o medios estructurales se utilizarán durante la propia intervención.

Como el mismo nombre del apartado indica, independientemente de si se está realizando una obra nueva, una rehabilitación, una restauración o un procedimiento de Conservación o mantenimiento, los tramites a solicitar en cualquier caso son los mismos. Para la administración y legislación española, y más concretamente de la ciudad de Valencia, los tramites a tener en cuenta son idénticos; un ejemplo de ello sería decir que, una ocupación de la vía pública es una ocupación de la vía pública independientemente de se vaya a realizar una intervención mural o se realice una edificación de obra nueva.

De igual manera, no todos los permisos son necesarios en todas las propuestas de intervención. Cada obra necesita una actuación realizada a medida para atajar sus patologías propias. No todas presentan los mismos materiales, características o entornos por lo que simplificar el método de actuación es contraproducente. Como consecuencia, los elementos a emplear pueden variar y con ello los permisos a solicitar; cada uno de los apartados a continuación no están vinculados entre sí pero pueden ser coetáneos. Hay algunos de ellos que siempre tiene que estar presentes, así como hay otros que pueden estar vinculados entre sí en determinado tipo de intervenciones para una correcta ejecución de la propuesta.

Todas las licencias y tramites que van a ser enunciados a continuación también tiene que ser comunicados a la hora de presentar la propuesta al Ayuntamiento cumplimentando la propuesta para que se consideren los tramites y no se obtenga un silencio administrativo. Con anterioridad todo ello, ha tenido que ser presentado también a los organismos burocráticos que lleven la tramitación en caso de encontrarnos con un elemento declarado o catalogado como de interés cultural o patrimonial.

3.1. Utilización de la Vía Pública

En este punto se agrupan los permisos referentes a la ocupación de la vía pública.

Dos de ellos se solicitan por medio de una instancia general (31.10-012. Instancia General o Solicitud); estos permisos serían: “Solicitud de zonas de reserva para carga y descarga en vía pública de materiales de obra y/o vados provisionales por obra” y la otra correspondería a “Solicitud de zonas de reserva para carga y descarga en la vía pública para trabajos puntuales” esta última está orientada también a mudanzas con vehículos con un peso no mayor a los 3.500 kg y a derribos puntuales.

Estos dos permisos, al contrario de muchos otros expuestos en los diversos apartados, se abonará una vez aprobada o concedida la solicitud. El importe a pagar varía dependiendo de cada uno de los permisos nombrados anteriormente.

En el caso de “Solicitud de zonas de reserva para carga y descarga en vía pública de materiales de obra y/o vados provisionales por obra” según la última actualización realizada en el 2019 por la Ordenanza Reguladora de las Tasa por Entradas de Vehículos a través de las Aceras y Reservas de Vías Públicas para Aparcamiento Exclusivo, Carga y Descarga de Mercancías de Cualquier Clase, el precio cada metro lineal o fracción del mismo reservado para el estacionamiento de vehículos se cuantifica a partir de 50 céntimos independientemente de la zona y por día la tarifa se encuentra a 1,85 €/m.

Para que se conceda el permiso es necesario especificar en la instancia general: indicar los desvíos pertinentes a realizar en el caso de solicitarse el corte de circulación de una calle, fotocopia de NIF o CIF del solicitante (adjuntar el justificante de la empresa referente a su solicitante), objetivo de la reserva, simplificación visual por medio de un esbozo del espacio que va a ser invadido especificando en el mismo el número de carriles que contiene la vía y especificación del número de metros que van a ser solicitados. Este documento se presentará con posterioridad a la concesión de una licencia.

La otra licencia que necesita presentarse a través de una instancia general es la “Solicitud de zonas de reserva para carga y descarga en la vía pública para trabajos puntuales” este permiso puede ser presentado por cualquier interesado. Se presenta un cargo monetario que se aportará de manera telemática; dicho pago consiste 50 céntimos por metro independientemente del espacio de la ciudad solicitado. El precio por día es de 1,85€/m.

Por otro lado, en caso de usar un contenedor de escombros de obra el permiso a presentar es el 31.46-134. “Comunicación de Ocupación de la Vía Pública con Contenedor de Recogida de Escombros”. Este permiso tiene un coste de 0,31€ por m² por día. Se abonará en el momento que se presente el comunicado. La administración puede tardar hasta 3 meses en resolver la concesión.

El último permiso referente a la ocupación de la vía pública sería el 31.46-121. "Solicitud de Licencia para la Ocupación de la Vía Pública con Vallado de Protección de Obra". Este permiso se encuentra estrechamente relacionado con las medidas de prevención de riesgos laborales.

Este permiso cuenta con unos requisitos muy específicos: el vallado no podrá colocarse a más de tres metros contando de la fachada con un perímetro libre de obstáculos de 1,20 metros; en el caso de la acera no permitir el espaciado designado, y un técnico municipal lo considere oportuno, la distancia podrá ser menor; esta valla tendrá que ser asegurada para evitar su estabilidad; no se podrá interponer en ningún tipo de señalización de tráfico; en caso de daños al pavimento durante la utilización del mismo se tendrá que reponer.

La tasa para dicha solicitud consta con una tasa de 5,66€/m² que se tendrá que multiplicar por el número de meses que permanecerá. Esto se abonará previamente a la solicitud de la licencia.

3.2. Andamio

Este punto es muy importante porque dependiendo de qué elementos se necesiten para el desempeño de la intervención, el tipo de permisos a presentar y su complejidad varía.

Todo elemento que vaya a utilizarse infraestructuralmente es complementario a una orden de ejecución, descargo de responsabilidades de obra o una licencia de obra. Ergo tiene que aparecer ampliamente explicado y especificado en la propuesta de intervención presentada de manera adjunta a la licencia o declaración responsable.

Un ejemplo sencillo, sería el empleo de un andamio portátil de una planta, la instalación es sencilla y no se requieren permisos para su empleo más allá de la normativa de seguridad.

En el Caso de un andamio mayor, el permiso necesario es el 31.46-119. "Solicitud de Licencia para la Ocupación de la Vía Pública con Andamio de Obra". Este permiso se tramita en un tiempo estimado de uno a tres meses, pero si no ha habido contestación posterior es por la desestimación del mismo. No están obligados a dar una contestación directa (silencio administrativo).

Hoy en día puede ser tramitado de manera telemática o presencial. En el permiso, deberá especificarse el tipo de andamio que va a usarse: andamios tubulares sustentados sobre la vía pública, andamios colgados, ...

El permiso tiene un coste a abonar dependiendo de los metros cuadrados utilizados y la temporalidad del andamio. El importe acordado en el 2019 es de 5,66€ por metro cuadrado al mes. Dicho importe de metraje/vía tendrá que multiplicarse por el número de meses que se ocupe dicho espacio público. Dicho de otra manera, si se ocupan 20 m² durante 5 meses; se tendrá que abonar 566€ por el permiso.

Por otro lado, a mayor tamaño de andamio, los sistemas de seguridad son más complejos y tienen que ser aprobados-comprobados por un experto, así como cualquier tipo de elemento que se coloque en el andamio. La instalación del andamio por norma general tiene que seguir unas características específicas.

Hay una regla que se aplica a todas las categorías de andamios y que es necesario seguir rigurosamente: Cualquier elemento que componga el andamio, bien sea auxiliar, de protección o estructural debe tener una capacidad mecánica suficiente para que resistan la fatiga a la que van a ser sometidos por su desempeño. En otras palabras, que todo elemento que se coloque tiene que poder tener una elasticidad y resistencia suficiente para poder soportar toda la fuerza y gravedad que va a soportar y que ninguna de sus partes tenga un colapso que pueda desencadenar una tragedia.

Puesto que la mayoría de los andamios se colocan en vía pública, será necesario respetar unas medidas establecidas en el artículo 27 de la Ordenanza Municipal de Accesibilidad en el Medio Urbano de Valencia. Este artículo nos delimita cómo se ha de colocar el andamio, así como su señalización y protecciones necesarias para poder garantizar su correcta colocación y seguridad tanto para los viandantes como para la gente que se encuentre trabajando en él.

Cuando el andamio a colocar va a realizar una invasión de calzada, independientemente si se limita a la acera, se encuentra a menos de 30 cm de la zona de tránsito de vehículos, deben emplearse barreras de seguridad perfectamente balizadas; estas medidas pueden ser del tipo bionda o similares. Se intentará en todo momento no afectar a la viabilidad del espacio.

En el supuesto caso de que el andamio a colocar para la intervención tenga que ser de marquesinas voladizas sobre la calzada, éstas deben tener un gálibo mínimo de 4,50 metros para no entorpecer el tráfico de la vía. No ha de olvidarse que además de la distancia mínima de seguridad son necesarias las medidas que se encuentran en el artículo anteriormente mencionado en el párrafo anterior. En caso de que se realice la instalación en el interior de un edificio las medidas de seguridad seguirán siendo las mismas pero el gálibo puede disminuir siempre y cuando no entorpezca las actividades que se han de realizar mientras se desempeña la intervención.

Por ello mismo, solo se autorizan aquellas instalaciones que se consideren que presentan las medidas de seguridad pertinentes independientemente del modelo de andamio seleccionado para la intervención.

Es probable que se necesite una instalación eléctrica para la iluminación y el instrumental. Es muy posible que se necesite llevar agua a diversos puntos del andamio para su utilización en diversas fases así como, lógicamente, si se realiza un sistema de fontanería de abastecimiento de agua se tendrá que realizar otro de residuos. En este caso se tendrá que dividir en líquidos no contaminantes, líquidos contaminantes, líquidos tóxicos, escombros no contaminados y escombros contaminados o tóxico.

3.3. Instalaciones de obra

El Ayuntamiento de Valencia no contempla la posibilidad por medio de permisos directos de realizar un “empalme” a la red eléctrica de la ciudad de Valencia. Esto provoca la necesidad hacer el “enganche” a la propia red eléctrica del edificio o contratar las máquinas necesarias para su funcionamiento. La otra posibilidad es solicitar el permiso directamente a la empresa que tiene la instalación y mantenimiento de la zona; en el caso de toda la Comunidad Valenciana, la empresa que supervisa todo y a quien hay que contratar para poder realizar la instalación es IBERDROLA®.

Al igual que en el caso de la electricidad hay que contactar con la empresa que ha realizado la instalación y mantenimiento del agua, gas y fecales.

Independientemente de ello, un inspector del Ayuntamiento deberá certificar que todas las instalaciones realizadas se encuentran correctamente realizadas por un especialista certificado y que tiene las medidas de seguridad requeridas para dicha instalación.

Aunque sería recomendable solicitar un permiso para poder utilizar en la vía pública un contenedor de escombros, dependiendo de los elementos que se desechen, sumándole a ello la cantidad de permisos y licencias necesarias para el reciclaje de los elementos extraídos del edificio o desechos resultantes de la intervención, sería interesante subcontratar una empresa que lleve estos posibles inconvenientes burocráticos.

Otras instalaciones a tener en cuenta en una obra son bastante obvias, pero tampoco suelen contabilizarse: electricidad, agua y residuos.

El Ayuntamiento de Valencia no contempla la posibilidad de realizar este trámite a través de ellos; en el Caso de la ciudad de Valencia (Así como en gran parte del territorio insular español) las Empresas que llevan dichas conexiones a la red son IBERDROLA®, EMIVASA® (en el caso de Valencia, Global Omnium® en el caso de España) y GAS NATURAL®. Estos se realizan normalmente de manera telemática o presencial, dependiendo de la inmediatez requerida.

Para conseguir un flujo constante, independientemente del elemento que se desee obtener la tramitación no es muy compleja. Consiste en realizar un contrato de obra con la empresa que lleva dicho elemento. Previamente se recomienda revisar si hay acometidas de éste en la zona a intervenir. Esto se solicita por medio de una instancia general al Ayuntamiento de Valencia, este trámite tiene que realizarlo el usuario, no es realizado por la empresa, por ello y teniendo en cuenta el tiempo medio de espera de la administración (1-3 meses) se considera necesario realizar esta solicitud con anterioridad. Una vez se ha determinado que se encuentran en la zona, se procede a la firma del contrato. Si se realiza de manera presencial por medio de una cita previa el contrato se realiza al momento mientras que si se realiza telemáticamente tiene un tiempo medio de espera de 45 días.

La propia empresa realizará en el plazo acordado la colocación de un contador, el cual se retirará por ellos una vez finalizada la obra. En caso de que se desee crear un contrato permanente ha de comunicarse en los plazos mencionados anteriormente una vez finalizada la obra para que coloquen uno permanente con su correspondiente contrato. Si no se desea continuar, ha de comunicar la baja.

Todo lo relacionado con los “Enganches” se especificará en la contestación de la empresa, así como su posterior comprobación por un perito.

El único permiso que va ligado al Ayuntamiento es el de Aguas Residuales. Se solicita a través del permiso 31.10-012. “Instancia General o Solicitud”. En la respuesta recibirás la cantidad a abonar y como se ha de realizar la unión, así como las especificaciones de seguridad. Se sugiere, en caso de que se sepa que se realizará este trámite en concreto, solicitar los permisos que den acceso a los planos de esa zona concreta del subsuelo.

No todas las Intervenciones requieren de tales procedimientos para poder llevarse a cabo, muchas de ellas solo necesitan de un suministro directamente conectado al edificio a intervenir, esto también tiene que cumplir con unos requisitos mínimos y estar dentro de la normativa. Aun así, en caso de duda de si es suficiente con estar conectados a la red eléctrica del edificio (hay que tener aquí en cuenta la potencia contratada puesto que se puede exceder y provocar un corte que afectaría a la cotidianeidad de los vecinos en caso de que hubiese), puede ser que simplemente realizando un aumento en la contratación temporal se pueda solventar el problema o habrá que recurrir a la solicitud de “empalmes”. Todo esto se debe tener en cuenta por el tipo de herramientas que se van a emplear.

3.4. Instituciones y Tipo de Trabajador

Este punto se refiere a que no hay un permiso burocrático propiamente dicho, aunque exijan cierto tipo de titulaciones o habilidades especificadas en la documentación adjunta en caso de empleo de determinado tipo de materiales, herramientas o maquinaria especializada.

En el caso de la intervención de infraestructuras, elementos ornamentales o pinturas murales es necesario, por regla general, referirse al Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, modificado en repetidas ocasiones, la última el 12/03/2019. Además de, lógicamente, el convenio colectivo general del sector de la construcción; cuya última Resolución consta del 21 de septiembre de 2017 y su vigencia está extendida hasta el 31 de diciembre del 2021.

“[...]Una vez finalizada las distintas vigencias de los anteriores números 1 y 2 de acuerdo con la cobertura otorgada por el artículo 86.3 del Estatuto de los Trabajadores y a fin de evitar el vacío normativo que en otro caso se produciría una vez terminada la vigencia inicial del presente convenio o la de cualquiera de sus prórrogas, este continuará rigiendo hasta que sea sustituido por otro tanto en su contenido normativo como en el obligacional. [...]”¹²

Según esta normativa, cualquier persona que trabaje en el sector de la construcción o que se acoja a él para desempeñar su oficio debe tener unos requisitos mínimos.

Explicándolo en orden de mayor a menor, será necesario empezar por el registro obligatorio. Toda empresa o autónomo tiene que ser dado de alta en el REA (Registro de Empresas Acreditadas); no es un trámite complejo, pero si que es necesario leer con detenimiento los requisitos para poder estar dado de alta. Esta tramitación es obligatoria, puesto que es un elemento burocrático creado por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social para conocer la actividad de las empresas y poder contrastar luego sus datos con los órganos Administrativos como el Ministerio de Hacienda. Es necesario para todas las empresas que tengan pensado ser contratistas o subcontratistas dentro del mundo de la construcción. El registro tiene delimitación a las comunidades autónomas;^{13 14} en un principio a no ser que se realicen las acreditaciones y cursos necesarios, no es posible optar a la inscripción estatal.

¹² Art. 7. Capítulo I. BOE-A-2017-1095. Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción. código:

¹³ ORDEN de 27 de junio de 2008, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se crea el Registro de Empresas Acreditadas, en el sector de la construcción, en el ámbito de la Comunitat Valenciana. (D.O.C.V n.5802 de 09/07/2008)

¹⁴ CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA ORDEN de 27 de junio de 2008, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se crea el Registro de Empresas Acreditadas, en el sector de la construcción, en el ámbito de la Comunitat Valenciana. (D.O.C.V n.5810 de 21/07/2008)

Para poderse dar de alta en el REA se necesitan una serie de elementos que varían dependiendo de si es una sociedad (empresa) o si eres un autónomo.

Existen diferentes tipos de certificados digitales dependiendo de la Administración Pública que lo emita. Es decir, dependiendo de donde se solicita y con qué características, se emitirá una u otro, pero todas son válidas si contienen los requisitos básicos exigidos por el REA.

En el caso particular de la Comunidad Valenciana la inscripción se realiza íntegramente de manera telemática y no tiene ningún tipo de coste monetario por la realización de la tramitación o inscripción. Al contrario de otras autonomías que es necesario pagar alguna de ellas o las dos.

Los elementos que son necesarios para poder darse de alta en el REA, independientemente de si es una Empresa (Sociedad o Representante Jurídico de la misma) o un Autónomo con trabajadores son:

- N.I.F. de la Empresa o Autónomo.
- Contrato de Prevención de Riesgos Laborales (se tendrá que certificar su previa contratación a través de un certificado de pago)
- Cursos Obligatorio de Director de Obra y Riesgos Laborales (estos suelen ser realizados en autónomo o alguien de alto rango dentro de la empresa que vaya a estar disponible en caso de necesidad en la obra; en caso de ser una empresa la persona con poderes jurídicos de la misma que decida dar de alta en el REA deberá acreditar dichos permisos también)
- Curso de Jefe de Riesgos Laborales (se exige tener una persona certificada por obra)
- Curso general de la Construcción (Cualquier persona o empleado que permanezca en el recinto tiene que acreditar dicha formación)
- Curso específico de actuación en obra: Albañil, Conductor de Torres Mecánicas, Colocación de Pladur®, ... (Esta suele ser específica de cada trabajador dependiendo de su desempeño en la obra, en el caso de autónomos suelen tener alguno de dichos cursos puesto que normalmente han tenido que desempeñar alguna vez alguno de los trabajos).
- Certificado de Homologación de cada una de la maquinaria y equipamiento.
- Acreditación de Suscripción al Convenio Colectivo (en el caso específico de este trabajo el de Valencia)

Esta documentación puede ser presentada de manera telemática o personándose en uno de los diversos centros presentes en el territorio tanto valenciano como español. Esta documentación a acreditar es común en toda España.

En caso de que sea un autónomo sin trabajadores no necesita estar dado de alta en el REA pero si el siguiente punto: Carnet de Titulación y Cursos Obligatorios. Dichos cursos son: Director de Obra y Riesgos laborales, Jefe de Riesgos Laborales y Curso General de Construcción.

Una vez se ha realizado el alta en el REA las empresas exigirán para trabajar con ellos bien de contrata o subcontrata los siguientes requisitos, dependiendo de si eres una Sociedad o si eres Autónomo. Hay que tener en cuenta que estos elementos se acogen al Convenio Colectivo de Valencia.

Igualmente hay que resaltar que una vez dado de alta, esta inscripción sigue vigente durante tres años. Ha de ser renovada con toda la documentación antes de la fecha de cancelación si se desea continuar, si no se realiza en el tiempo establecido volverá a tardar los tres meses de tramitación burocrática pública para conseguir la licencia. En el caso que se desee cerrar la inscripción a dicha plataforma, la propia administración cancelará el permiso a los tres años.

En el caso de ser una Sociedad o una persona que represente jurídicamente a las mismas se exigirán:

- C.I.F
- Escritura de Construcción.
- Alta en I.A.E.- Licencias Fiscal.
- Seguro Responsabilidad Civil (póliza y Registro)
- Certificado de Inscripción en el REA.
- Certificado de estar al corriente de deudas con la Seguridad Social y Autorizado para que TECNODUR® pueda solicitarlo.
- Certificado de estar al corriente con Hacienda según el artículo 43.I.f. – Subcontratistas.
- CIF de TECNODUR® Valenciana S.L. B96944905
- Certificado de Formación en Riesgos Laborales del Representante de la Empresa.
- Certificado de Posesión de Maquinaria y la Homologación “CE” de la misma.
- Reconocimiento Médico Actualizado del Autónomo.
- Alta del Autónomo
- D.N.I. del Gerente

Igualmente, cuando un autónomo opta a trabajar en una contrata o subcontrata, necesita tener presenten que se le exigirán:

- Alta Patronal.
- Certificado de Inscripción en REA.
- TC1¹⁵/TC2¹⁶ (se enviará mensualmente)
- Último Recibo de Autónomo (Enviar mensualmente)
- Certificado de Estar al Corriente de Deudas Con la Seguridad Social y Autorización para que TECNODUR® pueda solicitarlo.
- Certificado de estar al corriente con Hacienda según el artículo 43.I.f. – Subcontratistas.
- CIF de TECNODUR® Valenciana S.L. B96944905
- Contrato con la Mutua de Accidentes.
- Certificado de Posesión y homologación de la Maquinaria.
- Certificado de Formación en Riesgos Laborales del Autónomo con Trabajadores. (también se le exige al que no presenta trabajadores)
- Informe de la Vida Laboral del Código Cuenta de Cotización (C.C.C.)
- Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil y Recibo de Pago.
- Póliza de Seguros que Cubra Indemnizaciones por Accidente según el Convenio Colectivo (habrá que adjuntar el recibo de este)
- Copia del Contrato de Vigilancia de la Salud (Adjuntar el recibo)
- Listado de Trabajadores que van a Prestar Servicios en la Obra.
- D.N.I. de cada Trabajador, así como su Permiso en Vigor con todos los Cursos Pertinentes.
- Alta en la Seguridad Social de cada Trabajador (estos tienen que haber dados de alta en la Seguridad Social antes de empezar la intervención)
- Contrato de Los Trabajadores.
- Registro INEM del Contrato de los Trabajadores.
- Certificado de Pago de la Nómina o Copia de esta.
- Reconocimiento Médico de los Trabajadores.
- Ficha de Entrega de los Equipos de Protección Individual (E.P.I.)
- Certificado de Haber Recibido la Información de Riesgos Laborales.
- Certificado de Haber Recibido la Formación de Riesgos Laborales.
- Autorización al Trabajador para unos de Maquinaria (se requerida de cada uno de los trabajadores que vaya a emplearla)

¹⁵ Recibo de pago a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)

¹⁶ Relación de Trabajadores con sus bases de cotización a la Seguridad Social

La documentación anteriormente mencionada es la exigida por la parte contratante para poder realizar de manera correcta toda la tramitación. Hay que tener en cuenta que el apartado referente al autónomo se exigirá íntegramente, exceptuando la inscripción al REA, también a aquellos autónomos que realicen el trabajo sin trabajadores.

El siguiente punto a explicar, dentro de este apartado, es el referente a los trabajadores. Aunque se ha nombrado con anterioridad y viendo los requisitos, se necesita recalcar los siguientes conceptos para poder trabajar sin ningún tipo de inconveniente en lo relativo a trámites.

El primero de ellos es que todo trabajador de la Obra debe tener unos cursos básicos homologados para poder desempeñar su función. Los básicos de los trabajadores son: Curso general de la Construcción y Curso específico; este último varía dentro de todas las especialidades que recoge el sector de la construcción. Así como también suele obtenerse por regla general, el curso básico de prevención de riesgos laborales.

Todos los trabajadores deben someterse a un examen médico para trabajar, sobre todo aquellos que van a controlar maquinaria pesada o sus condiciones de trabajo no vayan a ser especialmente favorables.

Retomando el tema del restaurador autónomo puede estar inscrito o no al REA, dependiendo de si tiene trabajadores o no. Esto no quiere decir que los especialistas en el campo de la Conservación y Restauración no estén amparados. La propia Ley Española permite registrar un autónomo como restaurador, pero al contrario del resto de técnicos del sector no está amparado sino que le obliga a circunscribirse a los convenios colectivos que más le interesen en cada momento. Existen instituciones que buscan regular dichas trabas como el ACRE (Asociación de Conservadores y Restauradores de España) el ENCORE (European Network of Conservation-Restoration Education) y el E.C.C.O (European Confederation of Conservator-Restorer's Organisation). Además de esto prestan asesoría y formación conforme a la Ley.

3.5. Prevención de Riesgos Laborales

Este es un apartado que no tiene una función en el esquema de permisos de manera directa pero puede afectar al desarrollo de la intervención igualmente.

Al igual que cualquier trabajo, incluso de las oficinas, hay unas medidas de seguridad mínimas y obligatorias a las que hay que atenerse. En cualquier momento, bien sea antes o durante, puede pasarse un inspector no solo a ver si todos los permisos se encuentran vigentes y en regla, sino también cómo se están desarrollando las medidas de seguridad y requisitos de instalación. En caso de que no se cumplan los requisitos de instalación y seguridad, o que alguno de los permisos no se encuentre correcto; el inspector está autorizado a paralizar la actuación.

Si bien este punto se puede presuponer teniendo en cuenta lo especificado anteriormente, no está de más separar las medidas mínimas necesarias y explicarlas. Hay que tener en cuenta que, muchas de las medidas que se van a especificar en este objetivo se encuentran recogidos en el Convenio Colectivo referente a la obra o edificación. Cada grupo de trabajadores que se dedican a un mismo ámbito o similar suelen acogerse a un mismo Convenio. En el caso de la conservación y restauración de mural y muchas veces arqueología y escultura, este convenio es el que mejor recoge las actividades que se van a desarrollar.

No olvidar en ningún momento de la intervención tener a mano toda la documentación necesaria, no solo los inspectores sino también cualquier autoridad urbana o interurbana (policía local, policía nacional, guardia civil, ...) puede solicitarla en cualquier momento.

Por ello, se ha decidido realizar una diferenciación en dos grupos: Medidas de Seguridad Referentes a la Infraestructura y Medidas de Seguridad Referentes a los Trabajadores.

3.5.1. Medidas de Seguridad Referentes a la Infraestructura

En este apartado se nombran algunas de las medidas más importantes a tener en cuenta a la hora de utilizar los diversos elementos materiales en una propuesta de intervención que pueden tener alguna medida estipulada por ley a la hora de su montaje, almacenamiento o empleo.

3.5.1.1. Cordón alrededor de la instalación, colocado para realizar la intervención

Toda la infraestructura tiene que estar protegida por redes y mallas para en caso de desprendimiento no caiga a la vía pública o caída de un trabajador no sufra daños.

En el caso de los andamios, tendrán que contar con redes de protección y andamios que impidan cualquier tipo de desprendimiento sobre la vía o zona transitable. Dichas redes no deben tener resistencia al viento para no crear tensiones innecesarias en el andamio. Este no puede impedir la correcta visualización de las señales de tráfico.

Toda obra debe tener medidas antiincendios y contención de ellos, para ello toda red eléctrica colocada tendrá que estar debidamente protegida, señalizada y con toma de tierra.

Al igual que con la electricidad, el sistema de fontanería tiene que estar protegido, señalizado y con llaves que permitan cortar el suministro en caso de necesitarse a diversos niveles.

La ley exige la presencia de elementos sanitarios, esto recoge desde la creación de un clima correcto de trabajo dentro de lo posible, pasando por retretes operativos para los empleados, sin olvidar materiales de primeros auxilios.

El almacén debe contar con medidas de seguridad propias, cerrojo, especialmente en el caso de elementos explosivos, inflamables, volátiles o tóxicos, estos deben estar protegidos en un espacio herméticamente cerrado, con condiciones de temperatura y humedad controladas, además de tener una cerradura independiente.

3.5.2. Medidas de Seguridad referentes al Personal

Como se expresa en el apartado anterior, todo elemento que vaya a ser utilizado por los trabajadores tiene que estar homologado y chequeado. Todo objeto tiene que ser revisado antes y después de cada turno para asegurar que siga cumpliendo la normativa. Esto incluye: cascos, guantes, arnés con doble mosquetón, botas especiales, los que utilicen elementos cortantes o punzantes, requieren de mono o pantalones especiales, los que trabajen con aparatos que desprendan chispas o pequeños fragmentos, necesitan gafas protectoras, los que trabajen con químicos se tienen que poner mascarillas, los que trabajen con tóxicos tienen que llevar el traje de aislamiento especial.

Estos son puntos muy obvios pero que es conveniente recordar, así mismo anualmente es obligatorio que todos los trabajadores se sometan a unos exámenes médicos.

CAPÍTULO 2. MAPA CONCEPTUAL

Una vez señalizadas y explicadas las diversas agrupaciones que se consideran relevantes a tener en cuenta a la hora de plantearse una propuesta de intervención, se procede a su plasmación visual: Mapa Conceptual.

En el Capítulo 1 se buscaba no solo nombrar los permisos que pueden verse involucrados en una intervención, sino también todo aquello que se ha considerado que tiene de alguna relación con algún tipo de burocracia, bien sea presencial o telemática; sea porque no se puede realizar sin ella o porque si no se tiene en cuenta se puede llegar a ella.

En este Mapa conceptual se colocará de manera simplificada los permisos denominados anteriormente, de una manera más ilustrativa que facilite su correcta comprensión. Si se desea saber si tienen algún tipo de coste monetario, el tiempo que se tarda en tramitar y dónde se tiene que depositar el mismo, será necesario acudir al apartado correspondiente en el Capítulo 1 de este documento. Para facilitar dicha búsqueda, se han ordenado los apartados del Capítulo 1 de manera idéntica al Mapa Conceptual.

El mapa se ha planteado para seguir la tendencia natural a seguir visualmente los occidentales: de arriba abajo y de izquierda a derecha. Aunque se podría utilizar de manera independiente. Se recomienda encarecidamente haber realizado el seguimiento creado a través de flechas conectoras; antes de solicitar cualquier tipo de permiso o licencia puesto que, no todas las intervenciones tienen por qué presentar todos los apartados pero aun así, es preferible plantearlos y descartarlos, a tener que solicitar posteriormente, los permisos no contemplados.

Se pueden observar tres grandes rectángulos de diferentes colores. Se ha diseñado de tal manera que no quepa duda de cuáles son los apartados a tener en cuenta a la hora de solicitar permisos y licencias en la ciudad de Valencia.

Como se puede observar, este mapa conceptual empieza a realizarse desde un gran cuadrado azul denominado “INTERVENCIÓN (permisos y licencias)”. En esto deseo recalcar que es necesario haber realizado previamente la propuesta y el presupuesto antes de atajar el mapa para poder dilucidar fácilmente qué elementos administrativos se va a realizar y el coste de los mismos.

Una vez se tiene el proyecto de intervención, se puede observar una pregunta “¿Interviene o se Solicita una evaluación a Patrimonio?” según la respuesta se consideran dos posibilidades. En caso de ser negativa, se saltaría el cuadro rojo y se ataja directamente al ámbar. Sí la respuesta es positiva, se analizan las dos posibilidades posibles, arriba está la instancia para solicitar una evaluación y abajo se encuentran los dos documentos referentes a comunicaciones previas. No se ha incluido el posible trámite referente a traslado de piezas puesto que solo es una comunicación de actuación al cual se le adjunta el proyecto de desplazamiento.

El siguiente apartado ámbar, son los tipos de obra. Entre los permisos y licencias nombrados se selecciona el más acorde con la actuación a realizar.

Seguidamente, se encuentra el recuadro verde. Este recoge todas las infraestructuras que pueden aparecer en una propuesta de intervención. Este punto es el único de los tres que permite la selección de más de un trámite. No todas las obras necesitan tantos trámites pero muchas de ellas necesitan más de un medio auxiliar para poder realizar el proyecto correctamente.

En la parte de infraestructuras se observan algunos recuadros en azul, esto señala qué elemento de este apartado hay que elegir en cualquier intervención, independientemente de si no se necesita ningún otro elemento de dicho bloque. De ahí la insistencia anterior de seguir cada vez que se emplee dicho mapa conceptual los movimientos creados dentro del mismo.

Una vez se han tramitado y aprobado el resto de los permisos seleccionados se procede a la ejecución de obra. Para ello, se tiene que presentar un permiso de inicio de obra que especifique cuando se empezará y otra de final de obra que indique la conclusión de la misma.

Si mientras se realiza la intervención aparece algún elemento de carácter patrimonial o de posible bien de interés cultural, se paralizará la obra hasta que un perito lo certifique. Si la conclusión es afirmativa se paralizará la obra hasta su documentación y catalogación. Si es negativa se prosigue hasta final de obra. Esta se certifica con el permiso anteriormente mencionado.

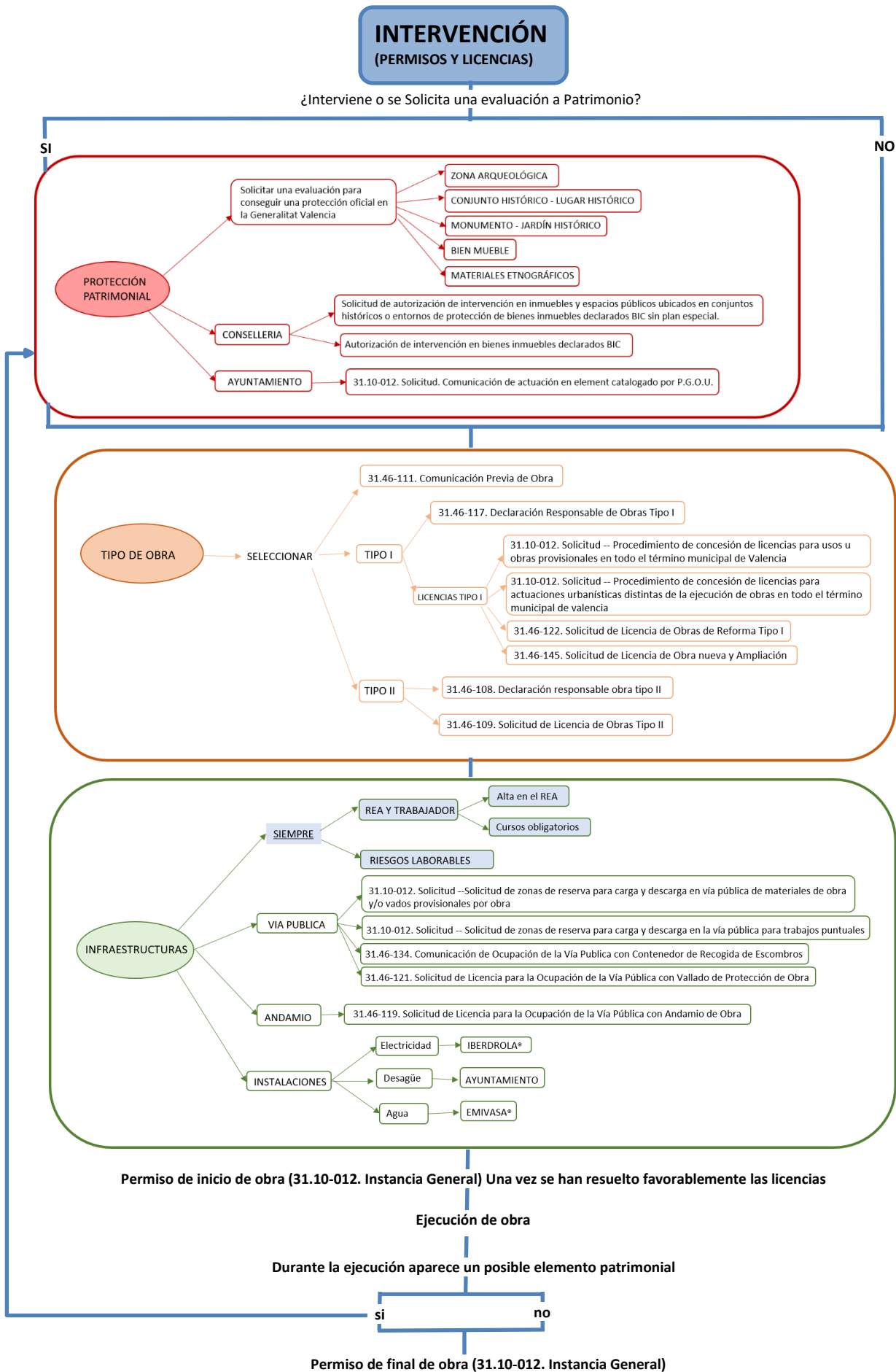


Figura 2. Mapa Conceptual

CAPÍTULO 3. CASO PRACTICO

En los capítulos anteriores se han presentado y explicado los diversos trámites requeridos a la hora de llevar acabo las intervenciones sobre el patrimonio inmueble en la ciudad de Valencia y, se ha creado un mapa conceptual para guiar, a aquél que lo desee, en el orden y tiempos de presentación de las solicitudes y permisos necesarios.

Para ver la practicidad de dicho mapa conceptual, se procede a plantear un caso teórico- práctico. Este se basará parcialmente en una propuesta de intervención ya realizada (aunque la creación del caso es personal). Dicho proyecto se plantea en una fachada de un edificio de principios del siglo XX.

Esta intervención se ha formulado de la siguiente manera: un arquitecto solicita una subcontrata de un anteproyecto de estudio a un restaurador para enfocar y solucionar los problemas que presenta el balcón, su correspondiente sota balcón y el escudo del edificio.

1. OBJETO A INTERVENIR



Figura 3. Fotografía del elemento a intervenir

1.1. Elemento a Intervenir

Se procede a enumerar los elementos que se evaluarán en este ante proyecto de actuación:

- Balcón central de un edificio de principios del siglo XX. Este se encuentra emplazado encima de la puerta central de la casa. Cuenta con una valla y reposabrazos del mismo material que el resto elemento. En los dos extremos de la balaustrada se observan caracolas vegetales.
- Sota balcón mortero pétreo ornamentado. Las figuras presentes en este espacio han sido formadas por elementos vegetales y florales así como cinco estructuras que sujetan el balcón.
- Escudo familiar del edificio situado como pieza central del arco que forma la puerta central del edificio. Es el único de los tres espacios a intervenir que es piedra real.



Figura 4. Fotografía del croquis realizado por el arquitecto en el momento de plantear la intervención. A el se le ha sumado un recuadro verde con el espacio a intervenir.

1.2. Descripción

El espacio a proyectar consiste en los elementos centrales de una casa palaciega de finales del siglo XIX y principios del siglo XX. El edificio consta de cinco plantas diferenciadas: planta baja, entresuelo, principal, segunda planta y buhardilla.

El balcón a intervenir pertenece a la planta principal. Por la fecha de construcción del edificio y el estilo que presenta, se cataloga como ecléctico unido al clasicismo académico, con paredes claras y elementos ornamentales marcados.

Ejemplo de ello son las columnas corintias en sobre relieve que recorren longitudinalmente la fachada, las molduras en la parte superior de las ventanas con motivos vegetales o las cadenas florales emplazadas en el espacio referente a la buhardilla.

El edificio se encuentra catalogado como BIC e inscrito en el Catálogo de Patrimonio Arquitectónico de la Ciudad de Valencia con una protección de nivel 2A (Integral).

1.3. Explicación Histórica

Este edificio señorial fue construido por el arquitecto Antonio Mortorell Trilles en 1908. Fue diseñado como vivienda familiar y con espacios para la ocupación (locales).

Este palacete ha sido ocupado generacionalmente por la familia que lo mandó construir.

2. UBICACIÓN

El edificio se encuentra emplazado en el casco histórico de la Ciudad de Valencia (Distrito 1 de Ciutat Vella). Calle Cultura 3,5 y 7; esquina con Calle Cardona.

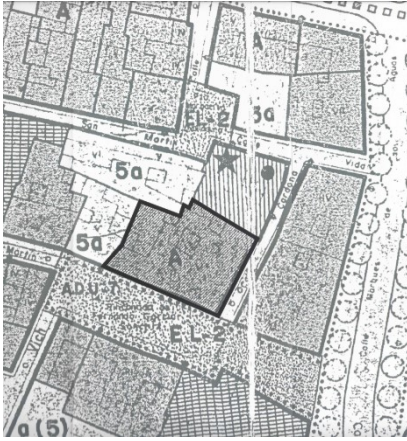


Figura 5. Emplazamiento catastral

3. PATOLOGÍAS PRESENTES EN EL ESPACIO A INTERVENIR

Los estudios previos realizados tanto de forma visual reflejan que las deficiencias encontradas en los elementos que se han de proyectar son:

- Suciedad ambiental adherida a la superficie se presenta de manera globalizada por todo el espacio a tratar.
- Concreciones en las partes superiores (balcón) e indicios de anidación de animales en las partes inferiores (sota balcón).
- Fisuras de considerable profundidad, friabilidad y desprendimiento en algunos de los revoques de piedra artificial que forman la barandilla.
- Se observa una oxidación de los elementos estructurales internos de los recubrimientos pétreos. Pigmentación rojiza por filtración en algunas de las grietas.
- Desprendimientos puntuales de las molduras del sota balcón.
- EL escudo presenta suciedad superficial.

4. PROPUESTA DE INTERVENCIÓN

4.1. Partidas de Trabajo

- Eliminación de toda la suciedad y elementos adversos posibles por medios mecánicos. Seguidamente se realiza una segunda limpieza con un tensoactivo para retirar los elementos que presentan una resistencia a la remoción. Seguidamente se realizará una tercera limpieza con agua.
- Fijación temporal de los elementos descohesionados para realizar moldes de silicona de los elementos más característicos. Extracción de los elementos desprendibles. Se conservarán aquellos de cierta envergadura y en buen estado.
- Limpieza de toda la oxidación de las almas y armaduras estructurales por medio de aero-abrasión controlado y focalizado a baja presión. Se realizará una aspiración simultánea. En las partes que este método pueda provocar una disgregación excesiva se procederá de manera mecánica manual. En caso de que los pernos presenten alguna fisura o su grosor quede inferior al establecido por ley se procederá a sustituirlo.
- Recubrimiento con resina sintética de las almas y armaduras para prevenir o retrasar su corrosión.
- Reintegración volumétrica monocromática con árido de granulometría bajo y medio. El conglomerante empleado será con pasta de cal hidráulica. Los elementos extraídos con anterioridad se colocarán en su emplazamiento inicial. En las partes que dicha pérdida sea excesiva se utilizarán los moldes para crear repuestos.
- Aplicación de pintura con protección UV e IR.
- Aplicación de un hidrofugante en la superficie.

5. PRESUPUESTO

PRESUPUESTO			
CODIGO	CONCEPTO	MEDICIÓN	IMPORTE
A1	Estudios previos y realización del anteproyecto	%	3.155,95
A3	Mano de obra	u	11.264,0
E01	Andamio	u	12.000,0
M01	Eliminación de la suciedad	u	18.000,0
M02	Generación de moldes de silicona	u	3.250,0
M03	Limpieza y tratamiento de estructura interna	u	10.200,0
M04	Reconstrucción Volumétrica	u	6.000,0
M05	Pintura protectora	u	230,0
M06	Aplicación hidrofugante	u	700,0
G02	Coste y tramitación permisos	%	1.474,9
Importe de ejecución material (IEM)			38.380,0
Gastos Generales o Coste indirecto general (CIG)			800,0
Beneficio industrial (BI)			7.676,0
Importe de contrata antes de impuestos (IC)			46.856,0
Impuesto sobre el Valor añadido (21%IVA)			9.839,8
Presupuesto IEM+CIG+BI+IVA=ICdi			56.695,8

6. TRAMITACIÓN DEL ANTEPROYECTO

En lo referente a los permisos que son necesarios contemplar para la ejecución de este ante proyecto es conveniente y fundamental, como se menciona en el Capítulo 2., haber realizado la propuesta de intervención previa y el presupuesto. La razón de realizar este caso teórico-práctico es comprobar y plasmar dicha practicidad.

Aunque la selección se tiene que realizar después de seguir el mapa conceptual, se plantean en este caso primero para facilitar la comprensión. Se procede a enumerar los permisos y trámites que van a ser solicitados:

- “Autorización de intervención en bienes inmuebles declarados BIC”.
- Comunicación de actuación sobre un bien inmueble catalogado de patrimonio arquitectónico inscrito en la Ciudad de Valencia (P.G.O.U.).
- 31.46-109. “Solicitud de Licencia de Obra Tipo II”
- 31.46-134. “Comunicación de Ocupación de Vía Pública con Contenedor de recogida de escombros”
- 31.46-119.” Solicitud de Licencia para la Ocupación de la Vía Pública con Andamio de Obra”.
- Contactar con empresa eléctrica para contrato de electricidad en obra.
- 31.10-012. Solicitud. Comunicación inicio de obra
- 31.10-012. Solicitud. Comunicación fin de obra

Una vez seleccionados los permisos y trámites que se procede a realizar en la *Figura 6*. Una plasmación visual de los desplazamientos visuales y selección que se han llevado al entendimiento de que estos son necesarios. En ella se observan en rojo los movimientos realizados.

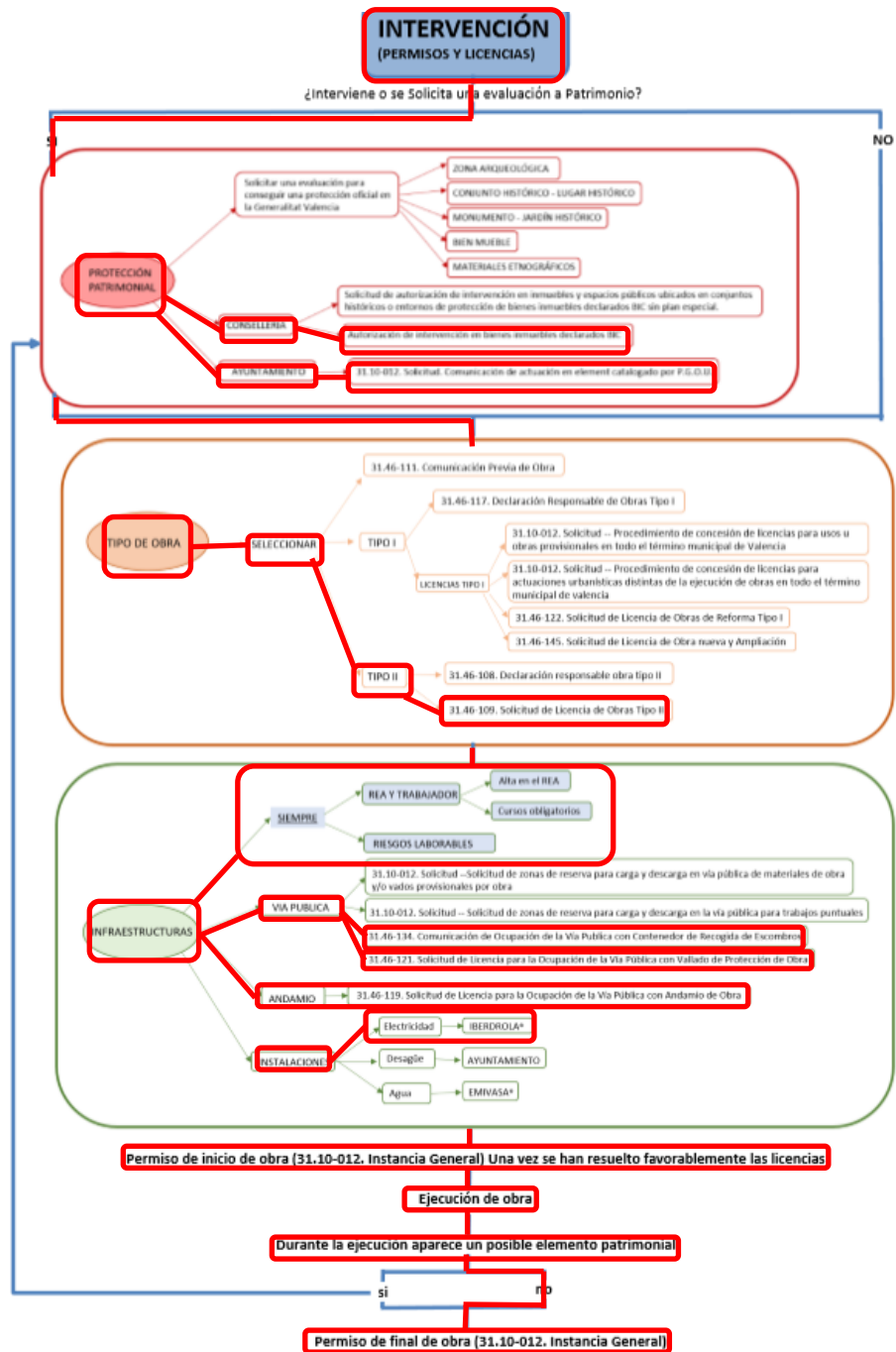


Figura 6. Mapa conceptual aplicado al caso teórico- práctico

La *Figura 7*. Colocada a continuación es un diagrama de Gantt que busca facilitar por medio de una cronología visual expresar el tiempo se tardará en realizar los trámites del ante proyecto del caso teórico-práctico.

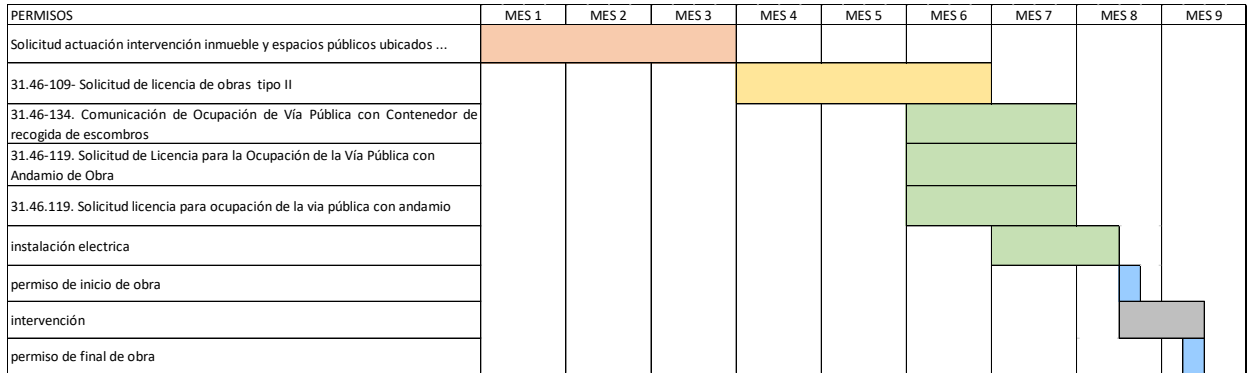


Figura 7. Diagrama de Gantt aplicado al tiempo de solicitud de los permisos

CONCLUSIONES

- Se considera necesario mejorar la accesibilidad a las diversas fuentes de información de las instituciones oficiales. Ha sido complicado acceder a material instructivo referenciable de forma física. La mayoría de los permisos, Leyes y documentación se presentan de forma telemática, pero sin la debida asistencia que facilite su manejo.
- Es importante obtener los conocimientos y formación necesaria en el ámbito de la tramitación y legislación aplicables en propuestas de intervención.
- Si bien es cierto que la mayoría de los permisos actualmente necesarios para empezar una intervención pueden ser presentados de manera telemática, casi la totalidad de ellos se encuentran divididos en diferentes órganos burocráticos. Dificulta sobremanera para saber qué permisos requiere cada tipo de intervención.
- Se ha realizado este trabajo con la idea de crear un documento no muy extenso y de fácil entendimiento, al que cualquier persona del mundo de la Conservación y Restauración de Bienes Culturales (especialmente la gente del ámbito de mural y contando en cierta medida con la disciplina arqueológica) pueda acogerse como orientación para empezar una intervención. Conforme se ha ido redactando dicho documento se ha comprobado que también puede ser de gran ayuda para los arquitectos y técnicos que trabajen de manera extensa en el ámbito de la obra.
- Es importante planificar los tiempos de tramitación previos a la intervención así como el orden de presentación en la administración correspondiente. No hay que olvidarse de calcular el importe que supone esta partida dentro del presupuesto.
- Este trabajo, aunque de utilidad en la actualidad, en menos de 5 años puede tener diversos permisos obsoletos. Se necesita una actualización periódica del mapa conceptual desarrollado; aunque facilita sobremanera sus próximas actuaciones al haberse ya recopilado los órganos burocráticos relevantes.
- Esta fórmula trabajo es extrapolable al resto de comunidades autónomas, con las correspondientes modificaciones de adecuación la tramitación vigente en cada una de ellas.

BIBLIOGRAFÍA

- Constitución Española 1978, 27 de diciembre. (BOE num.311, de 29 de diciembre).
- España. *Código de Normativa Presupuestaria*. Ministerio de Hacienda y Función Pública. 3/04/2019. ISBN:978-84-340-2287-4.
- España. *Ordenanza Reguladora de Obras de Edificación y Actividades del Ayuntamiento de Valencia*. Fecha de aprobación definitiva: 29.06.2012
Publicación BOP: 16.07.2012 Modificación de Anexos por Junta de Gobierno Local: 05.07.2013
- España. Ordenanza del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones u Obras la cual cuenta con su última actualización de “aprobación por acuerdo de fecha: 25.10.2018 Publicación B.O.P.: 12.11.2018 Publicación B.O.P.: 12.11.2018 Aplicable a partir de: 01.01.2019
- España. Ordenanza Fiscal Relativa a las Tasas por Prestación de los Servicios relativos a las Actuaciones Urbanísticas Modificada por acuerdo de fecha: 26.07.2018 Publicación B.O.P.: Publicación B.O.P.: 12.11.2018 Aplicable a partir de: 01.01.2019
- España. Decreto 23/1989, de 27 de febrero, por el que se regula el ejercicio de competencias en materia de Patrimonio Histórico (DOGV nº 1022, de 9/3/89).
- España. Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOGV núm. 3267, de 06.18.98).
- España. Corrección de Errores de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOGV núm. 3435, de 02.16.99).
- España. Resolución de 2 de marzo de 2000, de la Dirección General de Promoción Cultural y Patrimonio Artístico, por la que se procede a la convalidación de informes y demás trámites producidos en los procedimientos sobre declaración de Bienes de Interés Cultural incoados con anterioridad a la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano, de acuerdo con lo establecido en su disposición transitoria primera (DOGV núm. 3722, de 3/04/04).
- España. Ley 9/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat Valenciana (DOGV núm. 4158, de 31/12/01).

España. Corrección de errores de la Ley 9/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana (DOGV núm. 4196, de 02.22.02).

España. Ley 7/2004, de 19 de octubre, de Modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOGV nº 4867, de 21/10/04).

España. Ley 5/2007, de 9 de febrero, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOCV nº 5449, de 13/02/07).

Web de la Generalitat Valenciana. [Consulta: 25/5/2019. 13:40:45]. Disponible en: <http://www.ceice.gva.es/web/patrimonio-cultural-y-museos>

Web del Ayuntamiento de Valencia. [Consulta: 4/06/2019. 12:07:30].

Disponible en:

<http://valencia.es/ayuntamiento/solicituddocumentos.nsf?OpenDatabase&lang=1&nivel=3>

Sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia. [Consulta:12/02/2019.

16:33:28]. Disponible en:

<https://sede.valencia.es/sede/anuncios/index.xhtml>

Registro de empresas acreditadas. [Consulta:20/03/2019. 11:24:12].

Disponible en: <https://expinterweb.empleo.gob.es/rea/>

Asociación de conservadores y restauradores de España. [Consulta:

15/08/2018 18:36:51]. Disponible en: <https://asociacion-acre.org/>

European Network for Conservation-Restoration Education. [Consulta:

20/08/2018 12:26:21]. Disponible en: <http://www.encore-edu.org/>

European Confederation of Conservator-Restorers' Organisations. [Consulta

20/08/2018 15:06:22]. Disponible en: <http://www.ecco-eu.org/>

ÍNDICE DE FIGURAS Y TABLAS

Figura 1. 31.10-012. Instancia General/Solicitud. pp 1.

Figura 2. Mapa Conceptual

Figura 3. Fotografía del elemento a intervenir

Figura 4. Fotografía del croquis realizado por el arquitecto en el momento de plantear la intervención. A el se le ha sumado un recuadro verde con el espacio a intervenir.

Figura 5. Emplazamiento catastral

Figura 6. Mapa conceptual aplicado al caso teórico-práctico

Figura 7. Diagrama de Gantt aplicado al tiempo de solicitud de los permisos

Tabla 1. Tasa administrativa por realización de obra

Tabla 2. Tabla extraída de los presupuestos anuales de

Tabla 3. Diagrama de Gantt

ANEXO

tabla de permisos nombrados en este trabajo parte 1/2

PERMISO	ENTIDAD ADMINISTRATIVA	PRESENTAR PERMISO	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	PAGOS	TIEMPO TRAMITACIÓN
solicitud de actuación de intervención en inmuebles y espacios públicos en conjuntos históricos o entornos de protección de bienes inmuebles declarados BIC sin plan especial	consellerias	Presencial	Impreso de solicitud x3 Acreditación de titularidad o representación Fotografías del exterior Fotografías de su encuadre urbano o rural Proyecto de intervención x3	-	3 < meses
Actuación de intervención en bienes inmuebles declarados BIC	consellerias	presencial	Impreso de solicitud x3 Acreditación de titularidad o representación Fotografías del exterior Fotografías de su encuadre urbano o rural Proyecto de intervención x3	-	3< meses
Solicitar una evaluación para conseguir una protección oficial en la Generalitat Valenciana	consellerias	Presencial	Impreso de solicitud x3 Acreditación de titularidad o representación Fotografías del exterior Fotografías de su encuadre urbano o rural Proyecto de intervención x3	-	3< meses
Solicitud de comunicación de actuación en elementos catalogados por P.G.O.U. (31.10-012.)	Ayuntamiento de Valencia	Presencial	Impreso de solicitud fotografías del elemento a intervenir Ante proyecto de intervención	-	3< meses
31.46-111. Comunicación Previa de Obra	Ayuntamiento de Valecia	Presencial	Impreso de solicitud Presupuesto desglosado y total Justificante pago tasa previa (telemática) Justificante de pago Impuesto (telemático) Proyecto de intervención	Tasa de actuaciones urbanísticas Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras. 3% material obra (modelo 825)	1-3 meses
31.1-012. Instancia General o Solicitud	Ayuntamiento de Valencia	Presencial	Datos solicitante (DNI,NIE,CIF,...) Datos representante (DNI,NIE,...) Datos contacto	-	1-3 meses
31.46-117. Declaración Responsable de Obra Tipo I	Ayuntamiento de Valecia	Presencial	Impreso de solicitud Presupuesto desglosado y total Justificante pago tasa previa (telemática) Justificante de pago Impuesto (telemático) Proyecto de intervención	Tasa de actuaciones urbanísticas Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras. 3% material obra (modelo 825)	1-3 meses
Procedimiento de concesión de licencias para usos u obras provisionales en todo el término municipal de Valencia (31.10-012.)	Ayuntamiento de Valecia	Presencial	Impreso de solicitud Presupuesto desglosado y total Justificante pago tasa previa (telemática) Justificante de pago Impuesto (telemático) Proyecto de intervención	Tasa de actuaciones urbanísticas Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras. 3% material obra (modelo 825)	1-3 meses
Procedimiento de concesión de licencias para actuaciones urbanísticas distintas de la ejecución de obras en todo el término municipal de Valencia (31.10-012.)	Ayuntamiento de Valecia	Presencial	Impreso de solicitud Presupuesto desglosado y total Justificante pago tasa previa (telemática) Justificante de pago Impuesto (telemático) Proyecto de intervención	Tasa de actuaciones urbanísticas Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras. 3% material obra (modelo 825)	1-3 meses
31.46-122. Solicitud de Licencia de Reforma Tipo I	Ayuntamiento de Valecia	Presencial	Impreso de solicitud Presupuesto desglosado y total Justificante pago tasa previa (telemática) Justificante de pago Impuesto (telemático) Proyecto de intervención	Tasa de actuaciones urbanísticas Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras. 3% material obra (modelo 825)	1-3 meses

Tabla de permisos nombrados en este trabajo parte 2/2

ENTIDAD ADMINISTRATIVA	PRESENTAR PERMISO	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	PAGOS	TIEMPO TRAMITACIÓN
Ayuntamiento de Valecia	Presencial	Impreso de solicitud Presupuesto desglosado y total Justificante pago tasa previa (telemática) Justificante de pago Impuesto (telemático) Proyecto de intervención	Tasa de actuaciones urbanísticas Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras. 3% material obra (modelo 825)	1-3 meses
Ayuntamiento de Valecia	Presencial	Impreso de solicitud Presupuesto desglosado y total Justificante pago tasa previa (telemática) Justificante de pago Impuesto (telemático) Proyecto de intervención	Tasa de actuaciones urbanísticas Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras. 3% material obra (modelo 825)	1-3 meses
Ayuntamiento de Valecia	Presencial	Impreso de solicitud Presupuesto desglosado y total Justificante pago tasa previa (telemática) Justificante de pago Impuesto (telemático) Proyecto de intervención	Tasa de actuaciones urbanísticas Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras. 3% material obra (modelo 825)	1-3 meses
Ayuntamiento de Valecia	Presencial	Impreso de solicitud Datos solicitante (DNI,NIE,CIF,...) Datos representante (DNI,NIE,...) Datos contacto Croquis del espacio a ocupar el la calle fotocópia póliza seguro responsabilidad civil Especificación nº permiso vinculado	(1,85€ x m) x día pago previo a presentar la solicitud	1-3 meses
Ayuntamiento de Valecia	Presencial	Impreso de solicitud Datos solicitante (DNI,NIE,CIF,...) Datos representante (DNI,NIE,...) Datos contacto Croquis del espacio a ocupar el la calle fotocópia póliza seguro responsabilidad civil Especificación nº permiso vinculado	(1,85€ x m) x día pago previo a presentar la solicitud	1-3 meses
Ayuntamiento de Valecia	Presencial	Impreso de solicitud Datos solicitante (DNI,NIE,CIF,...) Datos representante (DNI,NIE,...) Datos contacto Croquis del espacio a ocupar el la calle fotocópia póliza seguro responsabilidad civil Especificación nº permiso vinculado	(0,31€ x m ²) x día pago previo a presentar la solicitud	1-3 meses
Ayuntamiento de Valecia	Presencial	Impreso de solicitud Datos solicitante (DNI,NIE,CIF,...) Datos representante (DNI,NIE,...) Datos contacto Croquis del espacio a ocupar el la calle fotocópia póliza seguro responsabilidad civil Especificación nº permiso vinculado	(5,66€ x m ²) x mes pago previo a presentar la solicitud	1-3 meses
Ayuntamiento de Valecia	Presencial	Impreso de solicitud Datos solicitante (DNI,NIE,CIF,...) Datos representante (DNI,NIE,...) Datos contacto Croquis del espacio a ocupar el la calle fotocópia póliza seguro responsabilidad civil Especificación nº permiso vinculado	(5,66€ x m ²) x mes pago previo a presentar la solicitud	1-3 meses

